



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETÍN OFICIAL N°1057**

2da.Quincena de agosto de **2020**

Publicado, el 26 día de octubre de 2020.

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

## BOLETÍN OFICIAL N° 1057

2da. Quincena de agosto de 2020

### AUTORIDADES MUNICIPALES

#### INTENDENTE MUNICIPAL:

Secretario General  
Secretario de Economía y Presupuesto  
Secretaria Legal y Técnica  
Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación (ARSI)  
Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito  
Secretario de Salud Pública  
Secretario de Obras Públicas  
Secretario Privado  
Secretario de Integración Comunitaria  
Subsecretario General Legal y Técnica  
Subsecretario General de Economía

Dr. Ángel Gustavo POSSE  
Dr. Sebastián WEINSCHLBAUM  
Lic. Federico BEREZIUK  
Dra. M. R. del V. GARCÍA MINUZZI  
Cdr. Juan José MILETTA  
Dr. Walter F. PEREZ  
Dr. Juan Aníbal VIAGGIO  
Ing. Bernardo LANDIVAR  
Sr. Christian Antonio QUIROGA  
Lic. Arturo Isaac FLIER  
Dr. Anselmo Martín ONETO  
Cdr. Carlos A. OUBIÑA

### CONTENIDO DE ESTE NÚMERO

ORDENANZAS:	_____	_____
DECRETOS:	1253 a 1282	páginas 4 a 71
RESOLUCIONES SIRUyT (Inspección General)		
PENDIENTES DE PUBLICACIÓN EN EDICIONES ANTERIORES		páginas 72 a 83
RESOLUCIONES DE LA PRESENTE QUINCENA	630 a 686	páginas 84 a 92
RESOLUCIONES SLyT (Tránsito)	37 a 41	_____
RESOLUCIONES SIRUyT (O. Particulares)	_____	_____
RESOLUCIONES SEAR(ARSI)		
PENDIENTES DE PUBLICACIÓN EN EDICIONES ANTERIORES		página 93
RESOLUCIONES DE LA PRESENTE QUINCENA	54 a 56	página 94
RESOLUCIONES SIC	_____	_____
RESOLUCIONES SOP (Obras Públicas)	_____	_____
RESOLUCIONES RR.HH.	_____	_____
RESOLUCIONES S.S.P. (Salud Pública)	_____	_____

Nota: Las Resoluciones SIRUyT (Inspección General) Nros. 632, 648, 653, 663/664, 672 y 680, todas las Resoluciones SLyT (Tránsito), SIRUyT (O. Particulares), SOP (Obras Públicas), RR.HH. y S.S.P. (Salud Pública) de la presente quincena, quedan pendientes de publicación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN**

**ÍNDICE TEMÁTICO**

<b><u>Decreto N° 1279/2020</u></b>	Publicado en Boletín Edición Extra N° 1206 (de fecha 28 de agosto del 2020)	<b><i>Página 67</i></b>
<b><u>Decreto N° 1280/2020</u></b>	Publicado en Boletín Edición Extra N° 1207 (de fecha 28 de agosto del 2020)	<b><i>Página 68</i></b>

SAN ISIDRO, 18 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1253**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Tonino Claudio IANIRO, solicitando la inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 512.498; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 4 C) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 4 C) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Tonino Claudio IANIRO, con domicilio en la calle Cosme Argerich N° 662 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta Corriente N° 512.498.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 17245-2017.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 18 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1254**

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Rubén MARDIROSIAN, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 571.511; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°  
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al señor Rubén MARDIROSIAN, con domicilio en la calle Rioja N° 2065 de la ciudad de Villa ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 571.511.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección  
\*\*\*\*\* de Tasas Inmobiliarias.

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 1918-2017.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 18 de agosto del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 1255**

VISTO la denuncia penal efectuada ante la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro obrante a fojas 1, que diera origen a los presentes actuados, en virtud de los hechos enunciados; y

Considerando:

QUE la misma dió origen a la Instrucción Penal Preparatoria N° 14-1831-20, la que se encuentra en plena etapa de instrucción;

QUE a fojas 46, la Dirección de Sumarios de la Asesoría Legal Municipal aconseja suspender la tramitación de todo sumario administrativo que se iniciare en la causa, hasta tanto exista resolución de la misma tramitada ante el fuero criminal;

QUE por lo expuesto y de conformidad al Dictamen N° 9194 de la Asesoría Legal Municipal, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Instruir sumario administrativo, a los efectos de determinar las  
\*\*\*\*\* responsabilidades que pudieren surgir de los hechos denunciados en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2°.- Designar a tales efectos, instructor sumariante al Dr. Gregorio Horacio  
\*\*\*\*\* Fabián Leonardis.-

ARTÍCULO 3°.- Suspender la tramitación del presente sumario administrativo, hasta  
\*\*\*\*\* que exista resolución judicial, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 9194 de la Dirección de Sumarios de la Asesoría Legal Municipal.-



*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3644-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

<p>Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica</p>
--

SAN ISIDRO, 18 de agosto del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 1256**

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Martín José Muñiz Codina, en representación de IXIA S.A. (Propietario) y el Arquitecto Patricio González Vieta, en su carácter de Profesional actuante, respecto a la factibilidad de realizar la construcción de un Conjunto de Viviendas Unifamiliares Agrupadas, en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 98, Parcela 18a, ubicado con frente a la calle Laprida N° 2358, de la ciudad de San Isidro, Jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona Rb3 – Radio 1 conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, siendo el destino solicitado Uso Conforme, de tratamiento particular por las Oficinas Técnicas;

QUE se plantea la construcción de cuatro unidades de viviendas unifamiliares agrupadas, con acceso por una calle central, desde la calle Laprida;

QUE se propone la cesión voluntaria de la superficie de terreno necesaria para el completamiento del ancho de la calle mencionada;

QUE atento la cesión de calle, la cual resulta necesaria y de interés Municipal, y las restricciones de la zona en cuanto a retiros, se ve afectada la capacidad constructiva del lote en cuanto al desarrollo de las viviendas;

QUE en virtud de esa situación, los interesados solicitan una mínima reducción del Fondo Libre, calculado por fórmula según Hoja de Zona, en compensación por el frente de la parcela cedida, situación que no produciría un impacto negativo a su entorno;

QUE a raíz de cumplimentar con la normativa, verificando el fondo libre de la parcela general, se solicita la reducción de la superficie de las unidades 1 y 2 en un 3%, sumada esta a la establecida por el artículo 1.2.1.14. inciso 3 del Código de Ordenamiento Urbano, para proyectar así sobre las unidades 3 y 4 un área edificable donde se puedan desarrollar las viviendas;

//...

QUE esta reducción del 3%, estaría contemplada dentro de los parámetros establecidos en el marco del Artículo 1.1.2.6 del Código de Ordenamiento Urbano, no produciendo un impacto Urbano – Ambiental a los predios linderos, atento también que se proyectan los retiros laterales reglamentarios alejándose las viviendas de los ejes medianeros;

QUE por lo expuesto, los Organismos Técnicos que elaboraron los Informes de fojas 76/78, opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a IXIA S.A., en su carácter de Propietario, que se autoriza \*\*\*\*\* la construcción de un Conjunto de Viviendas Unifamiliares Agrupadas, en el Inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 98, Parcela 18a, ubicado con frente a la calle Laprida N° 2358, de la ciudad de San Isidro, Jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 75, convenientemente corregidas.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento \*\*\*\*\* de las condiciones Urbanísticas, Ambientales, de Funcionamiento y Administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

A. Condiciones urbanísticas

A1. Los valores de FOS, FOT, Altura, Retiro de Frente, Retiros Laterales, y Superficie Absorbente verificarán lo establecido según la Hoja de Zona, verificándose sobre la totalidad de la parcela y sobre la superficie de terreno propia de cada unidad funcional.

A2. El Fondo Libre de la parcela general queda establecido en 17 metros.

///...

A3. Número de viviendas: El número máximo de unidades quedará limitado en 4 unidades, según proyecto presentado.

UF 1 y 2: Superficie mínima 660m<sup>2</sup>- Ancho mínimo 20 metros. UF 3 y 4: Superficie mínima 800m<sup>2</sup> – Ancho mínimo 20m metros.

Se verificarán además el resto de las condiciones establecidas en el Artículo 1.2.1.14. inciso 3 del Código de Ordenamiento Urbano.

A4 Estacionamiento: Mínimo 1 módulo por unidad de vivienda, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano.

1.2.2.1 del Código de Ordenamiento Urbano.

- Todos los vehículos maniobrarán en el interior del predio, debiendo ingresar/egresar marcha adelante.

- Cumplir con lo establecido en el Artículo 1.2.2.1 del Código de Ordenamiento Urbano.

A5. Accesos y calles internas:

La calle vehicular interna, para acceso a las dos unidades del fondo, verificará un ancho mínimo de 5,00m.

Sobre cada lado contará, como mínimo, con un sector de 1,20m de ancho para el paso de instalaciones comunes e infraestructura, pudiendo ser parquizado e integrado a los retiros de frente.

El portón de acceso vehicular principal se retirará como mínimo 4,00 metros de la línea municipal, a fin de permitir la espera de los vehículos para el acceso y/o egreso al predio. Se indicará el acceso con señalización luminosa y/o sonora, para advertencia de los peatones, colocada sobre dicho acceso y alejados de los muros divisorios de viviendas linderas.

## B. Condiciones ambientales

B1. Aceras públicas.

Se ejecutarán conforme a lo reglamentado por el Código de Edificación de San Isidro – Artículo 3.6.

////...

Las veredas no perderán su continuidad en correspondencia con el acceso vehicular, debiendo salvar los desniveles con rampas reglamentarias y señalizadas.

B2. Muros divisorios y cercos de frente.

Verificar lo establecido en el artículo 1.2.1.6 del Código de Ordenamiento urbano.

B3. Forestación.

Cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.1.17, Ordenanza N° 6610, Decreto N° 972/89 y 501/10.

Como principio general, respetará la forestación existente dentro del predio y en la vía pública.

De ser necesaria la extracción de alguna especie, por razones que así lo justifiquen, dentro del predio o en la vía pública, se iniciará Expediente de Forestación para su evaluación.

B4. Residuos.

Contará con un lugar apto dentro de la parcela para contener los desechos a fin de evitar que permanezcan en la vía pública hasta el horario de recolección municipal.

B5. Sistemas reguladores y retardadores de agua de lluvia.

Cada unidad de vivienda al momento de su modificación, de corresponder, deberán cumplimentar con lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano artículo 1.2.2.25.2.

Se presentará cálculo en los planos. De contar con un volumen superior a los 5,00m<sup>3</sup> se iniciará expediente por separado a tal fin, ante la Dirección de Obras Particulares, quién evaluará el sistema adecuado, capacidad y ubicación del mismo.

B6. Consideraciones generales de obra.

Cumplir con lo establecido en los decretos N° 1617/14 y 1618/14.

Los volquetes se deberán ajustar a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7707.

C. Condiciones administrativas

C1. El plano de mensura, subdivisión y cesión de calles, presentado según Expediente N° 9413/17 y visado por la Dirección de Catastro, contará con su aprobación definitiva

//////...

ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, debiendo adjuntar un ejemplar en dicho expediente.

C2. Las viviendas podrán ser modificadas, debiendo para ello, contar con el Plano de Propiedad Horizontal a construir aprobado y registrado, el que se adjuntara una copia a cada Expediente que se inicie para la modificación de dichas Unidades Funcionales.

C3. Presentar los planos del proyecto definitivo, ante la Dirección de Obras Particulares, quien, según área de competencia, verificará el resto de la normativa de aplicación a fin de obtener el pertinente Permiso de Construcción, en el que se transcribirán todas las condiciones urbanísticas, ambientales y administrativas.

C4. Previo al otorgamiento del permiso de construcción se adjuntara la factibilidad de conexión por las empresas prestatarias de los servicios de las redes de Agua Corriente, Cloacas y Electricidad – Artículo 1.2.2.25 del Código de Ordenamiento Urbano.

C5. Cumplir las disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación de San Isidro en los aspectos constructivos, de habitabilidad y de seguridad con aplicación supletoria del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra normativa que, en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente Decreto, la Dirección de Obras  
\*\*\*\*\* Particulares liquidará y verificará el pago del anticipo de los Derechos de Construcción por Estudio de Planos, conforme lo dispone el Artículo 24, Apartado A9 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que dentro de  
\*\*\*\*\* los ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se haya presentado toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 10749-2018.-

/////...

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Perez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 18 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1257**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Juan José Bartolome, en representación de PDV RETAIL S.A. (Propietaria), y la Arquitecta María Paula Eugi, en su carácter de Profesional actuante, respecto a la factibilidad de realizar la construcción de un Edificio con destino “Oficinas”, en el Inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección E, Manzana 106, Parcelas 7 y 8, ubicado con frente a la calle Carlos Calvo N° 2700/2747, de la ciudad de Boulogne, Jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona IE – Radio 1, conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, siendo el destino Oficinas Uso Conforme, de tratamiento particular como Uso Puntual por las Oficinas Técnicas;

QUE se propone la construcción de un edificio de oficinas sobre dos lotes, desarrollado en una planta baja libre con estacionamiento y dos niveles superiores, con seis unidades en cada uno y servicios comunes, y con estacionamiento reglamentario dentro del predio, en un área donde se localizan usos similares e industriales;

QUE por lo expuesto, los Organismos Técnicos que elaboraron los Informes de fojas 85/87 opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :



//...

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a PDV RETAIL S.A., en su carácter de Propietaria, que se  
\*\*\*\*\* autoriza la construcción de un Edificio con destino “Oficinas”, en el  
Inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección E, Manzana 106,  
Parcelas 7 y 8, ubicado con frente a la calle Carlos Calvo N° 2700/47, de la ciudad de  
Boulogne, Jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 82/83,  
convenientemente corregidas.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento  
\*\*\*\*\* de las condiciones Urbanísticas, Ambientales, de Funcionamiento y  
Administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se  
detallan:

#### A. Condiciones urbanísticas

**A1.** Los valores de FOS, FOT, Retiro de Frente, Fondo Libre y Terreno Absorbente,  
quedarán establecidos de acuerdo a la Hoja de Zona.

- El retiro de frente verificará lo establecido en el artículo 1.2.1.4.1 apartado A del  
Código de Ordenamiento Urbano y el artículo 1.2.2.1 del Código de Ordenamiento  
Urbano.

- La ocupación del retiro de fondo con estacionamiento se ajustara a lo establecido en el  
artículo 1.2.2.1 inciso 6 del Código de Ordenamiento Urbano.

**A2.** Retiro Lateral: 1.70 metros sobre el eje divisorio con el predio 6d, de acuerdo a la  
propuesta presentada.

**A3.** Altura máxima: 8.50 metros / Fachada: 8,80 metros.

Plano límite: 11 metros para instalaciones complementarias del edificio y 12 metros para  
tanques de agua con tratamiento arquitectónico.

El nivel ±0.00 metros a partir del cual se tomarán las alturas, centro geométrico de la  
planta, será el equivalente a la cota +0.80 metros, de acuerdo al plano presentado a fs. 66.  
Todas las instalaciones complementarias y tanques de agua, se alejarán de los planos de  
las fachadas exteriores del edificio y se tratarán arquitectónicamente según artículo  
1.2.1.10. del Código de Ordenamiento Urbano.-

///...

**A4.** Estacionamiento: Mínimo 28 módulos de estacionamiento para la superficie de oficinas proyectada de 622,30 m<sup>2</sup>.-

Deberá verificar 1 módulo cada 20,00m<sup>2</sup> de superficie computable de oficinas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.2.1 inciso 9 del Código de Ordenamiento Urbano.-

- Verificar lo establecido en el artículo 1.2.2.1 del Código de Ordenamiento Urbano.
- Todos los vehículos deberán maniobrar en el interior del predio, debiendo ingresar y/o egresar marcha adelante.-
- Se indicará el acceso y salida vehicular con señal luminosa y sonora para advertencia de los peatones. Deberá colocarse sobre línea municipal alejados de los muros divisorios de predio.-

**A5.** Cumplir con la Ordenanza N° 6631 de protección integral para discapacitados físicos, rampas de acceso, anchos de pasillos, sanitarios adaptados para ambos sexos por piso.

**A6.** El número máximo de unidades quedará determinado según lo establecido en el artículo 1.2.1.14. inciso 4 y superficies mínimas según 1.2.1.13. del Código de Ordenamiento Urbano.

## B. Condiciones ambientales

### **B1.** Aceras públicas

Se ejecutarán conforme a lo reglamentado por el Código de Edificación de San Isidro – artículo 3.6.

Las veredas no perderán continuidad en correspondencia de los accesos vehiculares, debiendo salvar los desniveles con rampas reglamentarias señalizadas. Deberán incluir su diseño en planos, se determinará el tipo de solado.

**B2.** Los cercos de frente estarán constituidos por elementos que permitan transparencia (Rejas o similar) verificando lo establecido en el artículo 1.2.1.6 del Código de Ordenamiento Urbano.

### **B3.** Forestación

Cumplir con lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano – Artículo 1.2.1.17, Ordenanza N° 6610, Decretos Nros 972-89 y 501-10.

////...

Como principio general se deberá respetar la forestación existente dentro del predio y en la vía pública.

De ser necesaria la extracción de una especie, por razones que así lo justifiquen, dentro del predio, se iniciará Expediente de Forestación.

**B4. Residuos**

Contará con un lugar dentro de la parcela apto para contener los desechos a fin de evitar que permanezcan en la vía pública hasta el horario de recolección municipal.

**B5. Sistemas reguladores y retardadores de agua de lluvia**

De corresponder, cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.2.25.2 del Código de Ordenamiento Urbano.

**B6. Consideraciones generales de obra**

Cumplir con lo establecido en el Código de Edificación de San Isidro – Artículo 5.1.2.2 y lo reglamentado por los Decretos N° 1617-14 y 1618-14, relativos a las consideraciones generales para la etapa de obra.

Los volquetes se deberán ajustar a lo dispuesto en la Ordenanza N° 7707.

C. Condiciones de funcionamiento

**C1. Factor de ocupación**

La capacidad máxima para las oficinas quedará establecida en 1 (una) persona cada 8m<sup>2</sup> de superficie computable según lo dispuesto en el Código de Edificación de San Isidro – Título IV – Factor de ocupación.

**C2. Movimiento vehicular**

- En lo que respecta al movimiento vehicular (carga y/o descarga de insumos, estacionamiento de vehículos de proveedores, entre otros), deberán siempre permanecer dentro del predio, no pudiendo ocupar la vía pública.

- El uso del estacionamiento será obligatorio, libre y gratuito, para quienes concurran al lugar, debiéndose posibilitar el ingreso a empleados, visitantes, proveedores y servicios.

- Se evitará la generación de ruidos y molestias por actividades, prohibiéndose la circulación en horarios nocturnos. Todos los vehículos deberán maniobrar en el interior del predio debiendo ingresar y/o egresar marcha adelante.

- Toda otra actividad relacionada con los usos autorizados, que requiera carga y descarga, como ser proveedores de insumos, abastecedores, servicios a domicilio, entre otros se

//////...

realizará en las cocheras de servicios próximas al acceso dentro de la parcela, a fin de evitar inconvenientes al tránsito vehicular.

### **C3. Publicidad**

De colocarse publicidad, la misma será la mínima necesaria para el anuncio de las actividades, colocándose dentro del predio sin sobrepasar el perfil del edificio y contará con aprobación previa a su colocación. Cumplirá con lo establecido en el Decreto N° 938/09.

### **C4. Condiciones generales para la habilitación**

La Subsecretaría de Inspección General establecerá las demás condiciones de funcionamiento y seguridad en oportunidad de gestionar la habilitación para las oficinas y/o cumplimiento de las demás normativas de vigencia.

## **D. Condiciones administrativas**

**D1.** Deberá contar con plano de mensura y unificación parcelaria, visado por la Dirección de Catastro para el otorgamiento del Permiso de Construcción y con Plano aprobado por parte de la Dirección Provincial de Geodesia para la gestión del Conforme a Obra.

**D2.** Presentar Plano de Instalaciones con Incendio, teniendo en cuenta el tipo de edificio y de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.8.1.1. y subsiguientes del Código de Edificación, firmado por un profesional responsable y matriculado, para el otorgamiento del Permiso de Construcción.

**D3.** Presentar Plano de Instalaciones contra Incendio, teniendo en cuenta el tipo de edificio y de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.8.1.1. y subsiguientes del Código de Edificación, firmado por un profesional responsable y matriculado, para el otorgamiento del Permiso de Construcción.

### **D3. Infraestructura y servicios**

- Previamente al otorgamiento del permiso de construcción, contará con la prefactibilidad de los servicios de agua corriente, cloacas y electricidad, aprobados por la empresa y organismos oficiales, y su conexión para la aprobación final de obra.

- De ser necesaria la instalación de grupos electrógenos, se aislarán convenientemente y se ubicarán preferentemente en subsuelo, caso contrario se efectuará el tratamiento visual, acústico y de seguridad que corresponda de acuerdo al tipo de generador a instalar, según lo establecido en el artículo 1.2.2.24. del Código de Ordenamiento Urbano.

/////...

- En caso de colocación de una cámara transformadora de energía eléctrica, se adecuarán a las normativas municipales en vigencia, debiendo previamente aprobar la obra civil. Si por los requerimientos técnicos de la empresa proveedora fuera necesaria su reubicación, las Oficinas Técnicas podrán analizar otras propuestas.

Su ubicación deberá constar en los planos de permiso de construcción.

**D4.** Cumplir con las disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación de San Isidro, en los aspectos constructivos, de habitabilidad y de seguridad con aplicación supletoria del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra normativa que, en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente Decreto, la Dirección de Obras  
\*\*\*\*\* Particulares liquidará y verificará el pago del anticipo de los Derechos de Construcción por Estudio de Planos, conforme lo dispone el Artículo 24, Apartado A9) de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que dentro de  
\*\*\*\*\* los ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se haya presentado toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Perez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 18 de agosto del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 1258**

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Fernando Marcelo Gonzalez, y la Sra. Ana Patricia Gerschenson, en su carácter de Propietarios, y la Arquitecta Lucía Inés Scesa, en su carácter de Profesional actuante, respecto a la factibilidad de realizar la Regularización de la Vivienda Unifamiliar existente, en el Inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Fracción II, Parcela 5f, ubicado con frente a la calle Comodoro Rivadavia N° 445 de la ciudad de Boulogne, en Jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se trata de una parcela de superficie y ancho menor al reglamentario para la Zona Rb1 – Radio 1, con un frente de 20,00 metros y una superficie de 833,60 m<sup>2</sup>;

QUE las construcciones a regularizar datan de varios años de antigüedad, no habiéndose registrado molestias a los predios linderos;

QUE se ha analizado la conformación de la manzana con un predominio del parcelamiento inferior al reglamentario, contando con viviendas que en general no cuentan con retiros laterales;

QUE la parcela lindera (Parcela 5rr) cuenta con su vivienda apoyada sobre el eje medianero, en el sector del retiro ocupado;

QUE la ocupación del Fondo libre con una construcción de uso complementario a la vivienda con destino “quincho” y una pérgola, pueden ser consideradas conforme lo establecido en el Artículo 1.2.1.5 del Código citado;

QUE por lo expuesto, los Organismos Técnicos que elaboraron los Informes de Fojas 36/37 y 39, opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

//...

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber al Sr. Fernando Marcelo Gonzalez y la Sra. Ana Patricia \*\*\*\*\* Gerschenson, en su carácter de Propietarios, que se autoriza la Regularización de la Vivienda Unifamiliar existente, en el Inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Fracción II, Parcela 5f, ubicado con frente a la calle Comodoro Rivadavia N° 445 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 4, convenientemente corregida.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento \*\*\*\*\* de las condiciones Urbanísticas, Ambientales, de Funcionamiento y Administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

#### A. Condiciones urbanísticas

A1. Todos los indicadores urbanísticos de FOS y FOT, Altura máxima, Plano Límite y Terreno Absorbente, entre otros, deberán verificar lo establecido en la Hoja de Zona y Código de Ordenamiento Urbano.

A2. Retiro de frente: 3,00 metros.

Se admitirá la ocupación del retiro de frente con un sector de la construcción (Superficie 2m<sup>2</sup> aproximadamente, según plano fs.4) compensando con los mayores retiros existentes sobre el resto del frente, en el marco de lo establecido en el artículo 1.2.1.4.1 apartado B inciso 1 del Código de Ordenamiento Urbano.

A3. Retiro lateral: Se admitirá la ocupación del retiro lateral, lindero con la parcela 5rr, debiendo permanecer libre de construcciones el retiro de 2,00 metros sobre el eje medianero con la parcela 5g.

A4. Fondo Libre: El resultante de aplicar la fórmula  $F = 0,5 (L-20)$

Se admitirá la ocupación del retiro de fondo con la construcción con uso complementario a la vivienda (Superficie aproximada: 38.36 m<sup>2</sup> según plano fs. 4), y el resto de la estructura (pérgola) con cubierta traslúcida liviana y desmontable, en el marco de lo establecido en el artículo 1.2.1.2 incisos 4 y 11, del Código de Ordenamiento Urbano.

///...

A5. Estacionamiento. Deberá contar con un espacio para estacionamiento.

- El espacio para estacionamiento vehicular deberá indicarse sobre el retiro de frente, considerando que no se aprobaron cocheras en su plano antecedente, verificando lo establecido en el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano.

B. Condiciones administrativas

B1. Presentar los planos del proyecto definitivo, ante la Dirección de Obras Particulares, quien, según área de competencia verificará la normativa de aplicación a fin de obtener su aprobación, en el que se transcribirán todos los condicionantes urbanísticos y administrativos.

B2. Cumplir las disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación de San Isidro, en los aspectos constructivos, de habitabilidad y de seguridad con aplicación supletoria del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra normativa que, en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente Decreto, la Dirección General de \*\*\*\*\* Obras Particulares liquidará y verificará el pago del anticipo de los Derechos de Construcción por Estudio de Planos, conforme lo dispone el Artículo 24° Apartado A9 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que, dentro de \*\*\*\*\* los ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se haya presentado toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Perez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica
---



SAN ISIDRO, 18 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1259**

VISTO el Pedido de Suministro N° **700-1647/2020** elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **46/2020** para la “PROVISIÓN DE VIANDAS PARA EL PERSONAL DE LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA”, autorizado mediante Decreto N° 1145/2020;

QUE a fojas 137 la Secretaría de Salud Pública efectuó la comparación y estudio de las ofertas presentadas por las empresas, aconsejando la adjudicación a la más conveniente para la Comuna;

QUE en consecuencia, conforme lo solicitado a fojas 139, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la empresa POLLAROLO FEDERICO GUILLERMO, \*\*\*\*\* CUIT N° 20-29633885-1, la “PROVISIÓN DE VIANDAS PARA EL PERSONAL DE LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA”, en un todo de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 137 del expediente de referencia, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.490.025,00).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 27, 28 y 29, Objeto del Gasto 2.1.1, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 5387-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 20 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1260**

VISTO el Pedido de Suministro N° **700-1745/2020**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de la citada Solicitud de Suministro excede la suma de \$ 4.231.415,00, en virtud de la adhesión por medio de la Ordenanza Municipal N° 8876 del H.C.D. a la Ley N° 14812 de la Provincia de Buenos Aires, respecto a la “Emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos” y sus sucesivas prórrogas por medio del Decreto N° 52/2017, la Ley Provincial N° 15.022, el Decreto Provincial N° 270/2019 y la Ley Provincial N° 15.165;

QUE, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe precedente en el cuerpo de marras, corresponde realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N° **11/2020**, para la “PROVISIÓN DE \*\*\*\*\* DESCARTABLES E INSUMOS MÉDICOS”, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/00 (\$ 16.677.722,50).-

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 10 de septiembre del 2020 a las \*\*\*\*\* 10:00 horas en la Dirección General de Compras, sita en Av. Centenario N° 77 – Piso 1° - de este Partido.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 6048-2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en PESOS DIEZ \*\*\*\*\* MIL (\$ 10.000,00), el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras hasta el 8 de septiembre del 2020 inclusive, los días hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 27-28 y 29, Objeto del gasto 2.9.5 y 2.5.2, del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 20 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1261**

VISTO lo actuado en el presente expediente; y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 1706 de fecha 30 de junio de 2016, se adjudicó a la Empresa SILUZ Mantelectric ICISA – SETI S.A. UTE, la contratación de los servicios objeto de la Licitación Pública N° 20/2015, referente al “Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público del Partido de San Isidro”;

QUE se estableció la vigencia del servicio en 48 meses a partir del 1 de julio de 2016 con opción a Prórroga por parte del Municipio por 48 meses adicionales, tanto en forma total o en períodos parciales, según lo establecido en el Artículo 1.3.6 DURACIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la mentada licitación;

QUE se encuentra vigente la Orden de Compra N° 355 de fecha 02 de enero de 2020, estableciendo la duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 y la N° 1508 del 30 de enero de 2020, correspondiente a su Redeterminación de Precios.-

QUE dado los hechos de público conocimiento, como consecuencia de la PANDEMIA por COVID 19, se dispuso la Emergencia Sanitaria hasta el 30 de Setiembre de 2020 y las fuertes variaciones macroeconómicas acaecidas durante el año 2019, que según INDEC SPIM NIVEL GENERAL superaron el 58.5%, se considera necesario un nuevo llamado a Licitación Pública, a fin de que este contrato de larga duración, se ajuste a la realidad del mercado en cuanto al servicio en cuestión;

QUE en virtud de lo expuesto, la empresa SILUZ Mantelectric ICISA – SETI S.A. UTE y la Municipalidad de San Isidro suscribieron el Acta de Readecuación Económica Financiera de Obra, aprobado por la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas, a fojas 35/37;

QUE la Subsecretaría General de Higiene Urbana y Espacio Público, aconseja a fojas 38/39, limitar los plazos establecidos en las prórrogas al 1° de julio del 2021, o hasta que se adjudique el nuevo llamado a licitación Pública, una vez normalizada las consecuencias de la pandemia por COVID-19, dado que esta afecta significativamente la cadena de producción y mantenimiento usuales en este tipo de contratos;

//...

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas y el informe técnico de la Subsecretaría General de Higiene Urbana y Espacio Público, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Convalidar el Acta de Readecuación Económica Financiera de Obra, \*\*\*\*\* suscripta entre la empresa SILUZ Mantelectric ICISA – SETI S.A. UTE y la Municipalidad de San Isidro con fecha 11 de mayo del 2020, referente a la Licitación Pública N° 20/2015, correspondiente al “Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público del Partido de San Isidro”.-

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la vigencia del contrato del “Servicio de mantenimiento \*\*\*\*\* Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público del Partido de San Isidro” correspondiente a la Licitación Pública N° 20/2015 a la empresa SILUZ Mantelectric ICISA – SETI S.A. UTE, hasta el 1° de julio del 2021 o hasta el resultado de un nuevo proceso licitatorio, con basamento a lo establecido en el Artículo 1.3.6 DURACIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 20 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1262**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE a fojas 154/155 la Sra. Susana Magdalena Olmedo interpone recurso jerárquico contra la Resolución ARSI N° 167 de fecha 16 de julio del 2019, la cual rechaza el recurso interpuesto a f., 102, 123 y 129, disponiendo en su artículo 1° mantener firme la Resolución ARSI N° 83 del 11 de agosto de 2017, en respuesta al pedido de prescripción y categoría fijada para la propiedad hasta tanto regularice la construcción realizada sin autorización municipal;

QUE la Resolución mencionada en primer término ha sido notificada el día 06 de diciembre del 2019;

QUE la Asesoría Legal Municipal se expide mediante Dictamen N° 9176, obrante a fojas 175, informando que el recurso resulta tempestivo, expresando además que ya se ha expedido denegando la prescripción quinquenal de la deuda intervenida judicialmente, y publicaciones en el boletín oficial que estima actos interruptivos de la prescripción;

QUE la citada dependencia, manifiesta, que el escrito recursivo no aporta elementos o hechos nuevos que tengan peso suficiente para modificar la resolución mentada, aconsejando se mantenga en todas sus partes la Resolución recurrida;

QUE compartiendo este Departamento Ejecutivo el criterio expuesto por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 154/55 de estos  
\*\*\*\*\* actuados por la Sra. Susana Magdalena Olmedo contra la Resolución  
ARSI N° 167 de fecha 16 de julio del 2019 en un todo de acuerdo al informe obrante a  
fojas 175 de la Asesoría Legal Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
RT

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica
--



SAN ISIDRO, 20 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1263**

VISTO el Decreto N° 1392/19, por el cual se determinó a los funcionarios responsables de los sistemas de administración financiera en funcionamiento en el Municipio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Provincial N° 2980/2000; y

Considerando:

QUE a los fines de observar el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, en atención a las modificaciones suscitadas en la nómina de funcionarios responsables, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, actualizando el registro de acuerdo a las circunstancias correspondientes al cierre del ejercicio 2019;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Los sistemas de administración financiera, en funcionamiento en el \*\*\*\*\* Municipio, se encuentran a cargo de cada uno de los siguientes funcionarios al cierre del Ejercicio 2019, de conformidad a la previsión del artículo 5° del Decreto Provincial N° 2980/2000.-

**Sistemas de Administración Financiera – CIERRE AÑO 2019.-**

SISTEMA	ORGANO RECTOR	RESPONSABLE	LEGAJO
Coordinación del Macrosistema	Secretaría General	Federico Bereziuk	55.591
Contabilidad	Contaduría Municipal	Christian Javier Barone	69.337
Tesorería	Tesorería Municipal	Carlos Esteban Mónaco	18.148
Contrataciones	Dirección de Compras	Alejandro H. Catania	64.930
Crédito Público	Dirección Ejecutiva de Crédito Público e Impuestos	Christian Javier Barone	69.337
Inversión en Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas	Bernardo Landivar	81.149

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 12758-2013.-

//...

Inversión en Servicios Públicos	Subsecretaría Gral. de Espacio Público	Roberto Mandolesi	67.308
Administración de Personal	Dirección General de Recursos Humanos	Beatriz Angélica Pellet	66.014
Presupuesto	Subdirección ejecutiva de Presupuesto	Fernando De Lutiis	13.664
Administración de Bienes Físicos	Subdirección área de Patrimonio	Fernando De Lutiis	13.664
Administración de Ingresos Públicos	Secretaría Ejecutiva de la Agencia de Recaudación	Juan José MILETTA	14.978

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar a las unidades ejecutoras que tienen a su cargo el **\*\*\*\*\*** cumplimiento de las ejecuciones físicas y la utilización de las partidas presupuestarias de las distintas categorías programáticas, y los responsables de las mismas para el cumplimiento del Presupuesto del año 2019, de acuerdo al detalle expuesto a continuación:

JURISDICCIÓN		CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	UNIDAD EJECUTORA	RESPONSABLE
1.1.1.01.01.000	Secretaría General, Sec. Privada y Sec. de Planeamiento	Defensa al Consumidor	Defensa al Consumidor	Raúl Mateos
1.1.1.01.01.000	Secretaría General, Sec. Privada y Sec. de Planeamiento	Defensa Civil	Defensa Civil	Alejandro R. Marchetti
1.1.1.01.01.000	Secretaría General, Sec. Privada y Sec. de Planeamiento	Juzgado de Faltas	Juzgado de Faltas N° 1	Virginia Stella
1.1.1.01.01.000	Secretaría General, Sec. Privada y Sec. de Planeamiento	Juzgado de Faltas	Juzgado de Faltas N° 2	Martín Vazquez
1.1.1.01.03.000	Subsecretaría General de Inspecciones Reg. Urb. y Tránsito	Tránsito	Subsecretaría Administrativa de Tránsito	Fernando Godoy
1.1.1.01.03.000	Secretaría de Prevención Ciudadana	Seguridad y Cuidados	Secretaría de Prevención Ciudadana	Federico José Suñer
1.1.1.01.03.000	Subsecretaría General de Inspecciones Reg. Urb. y Tránsito	Bromatología	Dirección de Bromatología	Oswaldo Rasines Alcaraz
1.1.1.01.03.000	Secretaría General de Inspecciones Reg. Urb. y Tránsito	Inspección General	Subs. Inspección General	Mauricio Gomez
1.1.1.01.03.000	Subsecretaría General de Inspecciones Reg. Urb. y Tránsito	Registros Urbanos	Subsecretaría Planeamiento Urbano	Walter Fernando Perez
1.1.1.01.03.000	Subsecretaría General de Inspecciones Reg. Urb. y Tránsito	Semaforización y Señalamiento Vial	Subsecretaría General de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito	Walter Fernando Perez
1.1.1.01.07.000	Secretaría de Obras Públicas	Remodelación de Edificios	Secretaría de Obras Públicas	Bernardo Landivar
1.1.1.01.06.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Promoción de la Educación	Dirección General de Educación	Gustavo César Hirsch

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 12758-2013.-

///...

1.1.1.01.01.000	Secretaría Privada y Enlace	Promoción de la Cultura	Subsecretaría de Comunicación y Cultura	Eleonora Jaureguiberry
1.1.1.01.06.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Promoción del Deporte	Dirección General de Deportes	José María Goyanes
1.1.1.01.06.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Acción Social Directa	Subsecretaría de Acción Social	Fernando Maino
1.1.1.01.06.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Fondos de Fortalecimiento Social	Subsecretaría de Acción Social	Fernando Maino
1.1.1.01.06.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Ayuda a Indigentes	Subsecretaría de Acción Social	Fernando Maino
1.1.1.01.01.000	Secretaría Privada y Enlace	Dirección de la Juventud	Subsecretaría de Comunicación y Cultura	Eleonora Jaureguiberry
1.1.1.01.06.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Proyecto Adolescente	Subsecretaría de Acción Social	Fernando Maino

JURISDICCIÓN		CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	UNIDAD EJECUTORA	RESPONSABLE
1.1.1.01.06.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Torneos Juveniles Bonaerenses	Dirección General de Educación	Gustavo Hirsch
1.1.1.01.06.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Plan Comadre Más Vida	Subsecretaría de Acción Social	Fernando Maino
1.1.1.01.06.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Asistencia Alimentaria sin Gluten	Subsecretaría de Acción Social	Fernando Maino
1.1.1.01.06.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Proyecto Manos a la Obra	Subsecretaría de Acción Social	Fernando Maino
1.1.1.01.01.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Museo Pueyrredón	Subsecretaría General de Cultura	Eleonora Jaureguiberry
1.1.1.01.06.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Atención a Menores	Subsecretaría de Acción Social	Fernando Maino
1.1.1.01.06.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Juventud Prolongada	Dirección de Tercera Edad	Antonio De Pasqua
1.1.1.01.07.000	Secretaría de Obras Públicas	Conservación Señalamiento Const. de la Vía Pública	Secretaría de Obras Públicas	Bernardo Landívar
1.1.1.01.08.000	Subsecretaría General de Espacio Público	Barrido y Limpieza de Calles	Subsecretaría General de Espacio Público	Roberto Mandolesi
1.1.1.01.08.000	Subsecretaría General de Espacio Público	Recolección y Eliminación de Residuos	Subsecretaría General de Espacio Público	Roberto Mandolesi
1.1.1.01.06.000	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia	Educación Ambiental	Dirección de Educación Ambiental	Mabel Leva
1.1.1.01.01.000	Secretaría General	Cementerios	Dirección de Cementerios	Esteban Daniel Lotz
1.1.1.01.08.000	Subsecretaría General de Espacio Público	Arbolado Urbano	Dirección de Arbolado	Alejandro Augusto Sencio
1.1.1.01.08.000	Subsecretaría General de Espacio Público	Alumbrado Público	Subsecretaría General de Espacio Público	Roberto Mandolesi

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 12758-2013.-

////...

1.1.1.01.09.000	Secretaría de Salud Pública	Hospital Central de San Isidro	Hospital Central Administrativos	Aldana Bailes
1.1.1.01.09.000	Secretaría de Salud Pública	Hospital Materno Infantil	Hospital Materno Infantil Administrativos	Andrea Marcela Alfieri
1.1.1.01.09.000	Secretaría de Salud Pública	Hospital Base Boulogne	Hospital Boulogne Administrativos	Patricia García
1.1.1.01.09.000	Secretaría de Salud Pública	Centros de Salud Primaria	Secretaría de Salud Pública	Juan Anibal Viaggio
1.1.1.01.09.000	Secretaría de Salud Pública	Zoonosis	Dirección de Zoonosis	Fernando Cerrone

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos, \*\*\*\*\* tanto en el aspecto financiero como físico; los Secretarios de cada jurisdicción y los responsables de las unidades ejecutoras deberán realizar programaciones trimestrales de las mismas, sujetas a la existencia de recursos reales.-

ARTÍCULO 4°.- Designar a los Secretarios de cada jurisdicción, como responsables en \*\*\*\*\* virtud de la definición de las políticas presupuestarias de su área, de las administración de las partidas de gastos asignables en el Presupuesto bajo su órbita.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL  
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 12758-2013.-

SAN ISIDRO, 20 de agosto del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 1264**

VISTO el Decreto N° 106/2007 y teniendo en cuenta que algunos de los responsables de los sistemas de unidades han cambiado, se deberá confeccionar el pertinente acto administrativo actualizando el mencionado decreto;  
y

Considerando:

QUE el Departamento Ejecutivo comparte la propuesta de la Contaduría General, sobre la necesidad de deslindar la responsabilidades inherentes en los artículos 184° y 241° a 246° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (6769/58) y el artículo 5° del Decreto N° 2980/00, para la prosecución de los recursos financieros y reales del Municipio;

QUE en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**d e c r e t a :**

ARTÍCULO 1°.- Los sistemas de administración financiera, que se encuentren en \*\*\*\*\* funcionamiento en el Municipio, estarán a cargo de cada uno de los siguientes agentes, de acuerdo a la previsión del artículo 5° del Decreto Provincial N° 2980/2000.-

**Sistemas de Administración Financiera – APERTURA AÑO 2020.-**

<b>SISTEMA</b>	<b>ORGANO RECTOR</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>LEGAJO</b>
Coordinación del Macrosistema	Secretaría General, Sec. Privada y Sec. Legal y Técnica, Arsi, Producción y Modernización	Federico Bereziuk	55.591
Contabilidad	Contaduría Municipal	Christian Javier Barone	69.337
Tesorería	Tesorería Municipal	Carlos Esteban Mónaco	18.148
Contrataciones	Dirección de Compras	Alejandro H. Catania	64.930

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 12758-2013.-

//...

Crédito Público	Dirección Ejecutiva de Crédito Público e Impuestos	Christian Javier Barone	69.337
Inversión en Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas	Bernardo Landivar	81.149
Inversión en Servicios Públicos	Subsecretaría Gral. de Espacio Público	Roberto Mandolesi	67.308
Administración de Personal	Dirección General de Recursos Humanos	Beatriz Angélica Pellet	66.014
Presupuesto	Dirección General de Presupuesto	Fernando De Lutiis	13.664
Administración de Bienes Físicos	Subdirección área de Patrimonio	Fernando De Lutiis	13.664
Administración de Ingresos Públicos	Secretaría Ejecutiva de la Agencia de Recaudación	Juan José MILETTA	14.978

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a las unidades ejecutoras que tienen a su cargo el **\*\*\*\*\*** cumplimiento de las ejecuciones físicas y la utilización de las partidas presupuestarias de las distintas categorías programáticas, y los responsables de las mismas para el cumplimiento del Presupuesto del año 2020:

JURISDICCIÓN		CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	UNIDAD EJECUTORA	RESPONSABLE
1.1.1.01.01.000	Secretaría General, Sec. Privada y Sec. Legal y Técnica, Arsi, Producción y Modernización.	Defensa al Consumidor	Defensa al Consumidor	Raúl Mateos
1.1.1.01.01.000	Secretaría General, Sec. Privada y Sec. Legal y Técnica, Arsi, Producción y Modernización.	Defensa Civil	Defensa Civil	Alejandro R. Marchetti
1.1.1.01.01.000	Secretaría General, Sec. Privada y Sec. Legal y Técnica, Arsi, Producción y Modernización.	Juzgado de Faltas	Juzgado de Faltas N° 1	Virginia Stella
1.1.1.01.01.000	Secretaría General, Sec. Privada y Sec. Legal y Técnica, Arsi, Producción y Modernización.	Juzgado de Faltas	Juzgado de Faltas N° 2	Martín Vazquez
1.1.1.01.03.000	Secretaría de Prevención Ciudadana y Secretaría de Inspección, Registros Urbanos y Tránsito	Tránsito	Subsecretaría Administrativa de Tránsito	Fernando Godoy
1.1.1.01.03.000	Secretaría de Prevención Ciudadana y Secretaría de Inspección, Registros Urbanos y Tránsito	Prevención Ciudadana	Secretaría de Prevención Ciudadana	Federico José Suñer
1.1.1.01.03.000	Secretaría de Prevención Ciudadana y Secretaría de Inspección, Registros Urbanos y Tránsito	Bromatología	Dirección de Bromatología	Oswaldo Rasines Alcaraz
1.1.1.01.03.000	Secretaría de Prevención Ciudadana y Secretaría de Inspección, Registros Urbanos y Tránsito	Inspección General	Subs. Inspección General	Mauricio Gomez
1.1.1.01.03.000	Secretaría de Prevención Ciudadana y Secretaría de Inspección, Registros Urbanos y Tránsito	Registros Urbanos	Subsecretaría Planeamiento Urbano	Walter Fernando Perez

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 12758-2013.-

///...

1.1.1.01.03.000	Secretaría de Prevención Ciudadana y Secretaría de Inspección, Registros Urbanos y Tránsito	Semaforización y Señalamiento Vial	Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito	Walter Fernando Perez
1.1.1.01.07.000	Secretaría de Obras Públicas	Remodelación de Edificios	Secretaría de Obras Públicas	Bernardo Landivar
1.1.1.01.06.000	Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia	Promoción de la Educación	Dirección General de Educación	Marisol Reigosa
1.1.1.01.01.000	Secretaría General, Sec. Privada y Sec. Legal y Técnica, Arsi, Producción y Modernización	Promoción de la Cultura	Subsecretaría General de Cultura	Eleonora Jaureguiberry
1.1.1.01.06.000	Secretaría Integración Comunitaria Niñez, Adolescencia y Familia	Promoción del Deporte	Dirección General de Deportes	José María Goyanes
1.1.1.01.06.000	Secretaría Integración Comunitaria Niñez, Adolescencia y Familia	Acción Social Directa	Subsecretaría de Acción Social	Tician Belén La Mónica
1.1.1.01.06.000	Secretaría Integración Comunitaria Niñez, Adolescencia y Familia	Fondos de Fortalecimiento Social	Subsecretaría de Acción Social	Tician Belén La Mónica
1.1.1.01.06.000	Secretaría Integración Comunitaria Niñez, Adolescencia y Familia	Ayuda a Indigentes	Subsecretaría de Acción Social	Tician Belén La Mónica
1.1.1.01.01.000	Secretaría General, Sec. Privada y Sec. Legal y Técnica, Arsi, Producción y Modernización.	Dirección de la Juventud	Subsecretaría Gral. de Cultura	Eleonora Jaureguiberry
1.1.1.01.06.000	Secretaría Integración Comunitaria Niñez, Adolescencia y Familia	Dirección Gral. Mujer	Dirección de la Mujer y Pol. de Género	Carolina Cricenti

JURISDICCIÓN		CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	UNIDAD EJECUTORA	RESPONSABLE
1.1.1.01.06.000	Secretaría Integración Comunitaria Niñez, Adolescencia y Familia	Torneos Juveniles Bonaerenses	Dirección General de Educación	Marisol Reigosa
1.1.1.01.06.000	Secretaría Integración Comunitaria Niñez, Adolescencia y Familia	Plan Comadre-Más Vida	Subsecretaría de Acción Social	Tician Belén La Mónica
1.1.1.01.06.000	Secretaría Integración Comunitaria Niñez, Adolescencia y Familia	Asistencia Alimentaria sin Gluten	Subsecretaría de Acción Social	Tician Belén La Mónica
1.1.1.01.06.000	Secretaría Integración Comunitaria Niñez, Adolescencia y Familia	Proyecto Manos a la Obra	Subsecretaría de Acción Social	Tician Belén La Mónica
1.1.1.01.01.000	Secretaría General, Sec. Privada y Sec. Legal y Técnica, Arsi, Producción y Modernización	Museo Pueyrredón	Subsecretaría General de Cultura	Eleonora Jaureguiberry
1.1.1.01.06.000	Secretaría Integración Comunitaria Niñez, Adolescencia y Familia	Atención a Menores	Subsecretaría de Acción Social	Tician Belén La Mónica
1.1.1.01.06.000	Secretaría Integración Comunitaria Niñez, Adolescencia y Familia	Dirección tercera edad	Dirección de Tercera Edad	Antonio De Pasqua
1.1.1.01.07.000	Secretaría de Obras Públicas	Conservación Señalamiento Const. de la Vía Pública	Secretaría de Obras Públicas	Bernardo Landivar
1.1.1.01.08.000	Subsecretaría General de Espacio Público	Barrido y Limpieza de Calles	Subsecretaría General de Espacio Público	Roberto Mandolesi
1.1.1.01.08.000	Subsecretaría General de Espacio Público	Recolección y Eliminación de Residuos	Subsecretaría General de Espacio Público	Roberto Mandolesi
1.1.1.01.06.000	Secretaría Integración Comunitaria Niñez, Adolescencia y Familia	Educación Ambiental	Dirección de Educación Ambiental	Mabel Leva

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 12758-2013.-

////...

1.1.1.01.01.000	Secretaría General, Sec. Privada y Sec. Legal y Técnica, Arsi, Producción y Modernización.	Cementerios	Dirección de Cementerios	Esteban Daniel Lotz
1.1.1.01.08.000	Subsecretaría General de Espacio Público	Parques y Paseos	Dirección de Arbolado	Alejandro Augusto Sencio
1.1.1.01.08.000	Subsecretaría General de Espacio Público	Alumbrado Público	Subsecretaría General de Espacio Público	Roberto Mandolesi
1.1.1.01.09.000	Secretaría de Salud Pública	Hospital Central San Isidro	Hospital Central Administrativos	Aldana Bailes
1.1.1.01.09.000	Secretaría de Salud Pública	Hospital Materno Infantil	Hospital Materno Infantil Administrativos	Andrea Marcela Alfieri
1.1.1.01.09.000	Secretaría de Salud Pública	Hospital Base Boulogne	Hospital Boulogne Administrativos	Patricia García
1.1.1.01.09.000	Secretaría de Salud Pública	Centros de Salud Primaria	Secretaría de Salud Pública	Juan Anibal Viaggio
1.1.1.01.09.000	Secretaría de Salud Pública	Zoonosis	Dirección de Zoonosis	Fernando Cerrone

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos, \*\*\*\*\* tanto en el aspecto financiero como físico; los Secretarios de cada jurisdicción y los responsables de las unidades ejecutoras deberán realizar programaciones trimestrales de las mismas, sujetas a la existencia de recursos reales.-

ARTÍCULO 4°.- Designar a los Secretarios de cada jurisdicción, como responsables en \*\*\*\*\* virtud de la definición de las políticas presupuestarias de su área, de las administración de las partidas de gastos asignables en el Presupuesto bajo su órbita.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---



“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 12758-2013.-

SAN ISIDRO, 20 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1265**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE por Decreto N° 281/2020, se reubicó al Dr. Sebastián WEINSCHELBAUM (Legajo N° 18.277) en el cargo y función de Secretario General, a partir del 1° de febrero de 2020, en lugar del Licenciado Federico BEREZIUK (Legajo N° 55.591);

QUE corresponde en consecuencia modificar el coordinador del macrosistema, en dicha Secretaría, proyectando el acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Coordinador del macrosistema en las fechas que a \*\*\*\*\* continuación se detallan, de acuerdo a la previsión del artículo 5° del Decreto Provincial N° 2980/2000.-

Sistemas de Administración Financiera – APERTURA AÑO 2020.-

SISTEMA	ORGANO RECTOR	RESPONSABLE	LEGAJO
Coordinación del Macrosistema	Secretaría General	Federico Bereziuk (hasta el 31/01/2020)	55.591
Coordinación del Macrosistema	Secretaría General	Sebastián Weinschelbaum (a partir del 1/2/2020)	18.277

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese y Comuníquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL  
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 25 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1266**

VISTO el Pedido de Suministros Nro. **700-1549/2020**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública Nro. **07/2020**, autorizado mediante Decreto Nro. 1066/2020.-

QUE evaluadas las ofertas presentadas por las diversas empresas participantes del mentado proceso licitatorio, la Secretaría de Salud Pública procedió a evaluar técnica y económicamente las propuestas a fojas 311, aconsejando la Comisión Asesora Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas a fojas 312, adjudicar la contratación a la oferta total global más conveniente para la Comuna;

QUE en virtud del informe técnico mencionado, y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 316, se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a INSUMOS XXI S.A., C.U.I.T. N° 30-70766397-5, la \*\*\*\*\* “PROVISIÓN DE GASA” por un monto total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.939.200,00).-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se imputará a la jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 27-28-29, Objeto del Gasto 2.9.5, del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 5106-2020 – Cuerpos 0 y 2.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 25 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1267**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE el Presupuesto General de Gastos y el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de San Isidro se está ejecutando conforme las pautas y lineamientos establecidas por el Decreto Provincial N° 2980/2000 “Reforma Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), desde el ejercicio 2008;

QUE la reforma establece, entre otras pautas fundamentales, que los gastos deben considerarse en el ejercicio fiscal en el que se produjo su devengamiento, es decir, deben ser cargados al ejercicio correspondiente en el cual se efectuó la prestación del servicio o se produjo la entrega de los bienes físicos, según sea el caso;

QUE conforme al artículo 42° del Decreto Provincial mencionado – R.A.F.A.M., se considera pertinente afectar los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre del 2019, imputándolos al Ejercicio 2020;

QUE por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Afectar al ejercicio 2020 los gastos comprometidos y no devengados  
\*\*\*\*\* en el Ejercicio 2019, en el marco de lo establecido en el artículo 42° del Decreto N° 2980/2000 R.A.F.A.M., que se detallan en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

Debido al volumen del archivo correspondiente al Anexo I, el mismo no se publica adjunto al presente por resultar dificultosa su correcta visualización en versión digital, quedando a disposición de quien desee consultarlo, en la Dirección General de Despacho y Legislación – Av. Centenario N° 77 – 3° Piso.

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 16236-2019.-

SAN ISIDRO, 25 de agosto del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 1268**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE resulta necesario asegurar la continuidad en la prestación de distintos servicios adjudicados para el año 2020;

QUE en las Licitaciones de referencia se estableció la opción a prórroga de resultar la contratación conveniente, indispensable u oportuno para la Comuna;

QUE la Dirección General de Compras ha recibido por parte de las diferentes dependencias los nuevos suministros, solicitando en todos los casos la continuidad de los servicios prestados;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio esgrimido a fojas 11 por la citada dependencia, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**d e c r e t a :**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2020, las siguientes licitaciones:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA N°</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DECRETO DE ADJUDICACIÓN</b>
RESIDENCIA GERIÁTRICA EVIS S.A.	LOCACIÓN DE CAMAS	05/2018	1109/2018	979/2018
MONITOREOS SAN ISIDRO S.R.L.	ESTUDIOS CARDIOLÓGICOS	05/2017	15229/2016	1072/2018
SOMA S.A.	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS	36/2017	4182/2017	1071/2018
SOCORRO MÉDICO PRIVADA S.A.	AMBULANCIAS	07/2019	614/2019	1094/2019
BHAURAC S.A.	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA/ MAMOGRAFÍAS	06/2019	555/2019	697/2019

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 16236-2019.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Cada dependencia deberá tramitar la afectación de las partidas  
\*\*\*\*\* presupuestarias respectivas y realizar la registración a cada etapa del  
gasto correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 25 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1269**

VISTO la Licitación Pública N° 19/2018, referente a la “Reconstrucción de Veredas de Distintos Tipos por Deterioro Por Acción del Tiempo, Corte de Raíces y Extracciones de Árboles en Diversas Zonas del Partido de San Isidro”, resultando adjudicataria la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. de la Zona 4; y

Considerando:

QUE mediante el Decreto N° 1143 de fecha 3 de junio de 2019 se aprobaron redeterminaciones provisorias de precios, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N° 367/17-E, por no haber sido publicados a dicho mes los valores de referencia para calcular las redeterminaciones de precios de las obras que nos ocupan, utilizándose para dicho cálculo provisorio las equivalencias con el INDEC según establece el mentado decreto provincial;

QUE la empresa adjudicataria solicita el tratamiento definitivo de los incrementos de costos otorgados provisoriamente por conducto del Decreto mencionado;

QUE la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas expresa que, en este tipo de contrataciones de prolongada duración, deben quedar bajo estudio permanente las variaciones que se produzcan en costos, precios y salarios, y luego considerar en qué medida dichos incrementos puedan afectar seriamente la ecuación económico financiera, que necesariamente debe resguardar el contrato celebrado, protegiendo la continuidad, cantidad y calidad de las prestaciones brindadas;

QUE si bien este tipo de situaciones induciría a interpretar beneficioso para la Comuna evitar el reconocimiento de las citadas variaciones, un análisis más exhaustivo evidenciaría la necesidad de preservar el citado equilibrio de obtener la prestación al menor costo posible, pero sin que ello afecte a la integridad patrimonial de la contratista y consecuentemente de las obras que se ejecuten;

QUE la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas manifiesta en su informe de Fs. 88/92 que resulta necesario acceder al requerimiento efectuado en autos, otorgando definitivamente un incremento de mayores costos para la contratación de referencia, por los Certificados de Obra Nros. 1 y 2 y N° 1 de Ampliación de Obra por la suma de \$ 3.728.946,54 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis Con Cincuenta y Cuatro Centavos), para todos los trabajos;

//...

QUE asimismo, la mentada Comisión recomienda reconocer definitivamente a favor de la Inspección Técnica de Obra, la suma de \$ 76.100,95 (Pesos Setenta y Seis Mil Cien Con Noventa y Cinco Centavos) referente a los Certificados de Obra Nros. 1 y 2 (Obra Básica) y N° 1 correspondiente a la Ampliación de Obra de referencia, para todos los trabajos ejecutados;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Comisión Asesora Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un reconocimiento por variaciones de costos definitivo sobre \*\*\*\*\* el valor de las obras adjudicadas mediante Licitación Pública N° 19/2018 a la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., referente a la “Reconstrucción de Veredas de Distintos Tipos por Deterioro Por Acción del Tiempo, Corte de Raíces y Extracciones de Árboles en Diversas Zonas del Partido de San Isidro”, por los Certificados de Obra Nros. 1 y 2 y N° 1 de Ampliación de Obra por la suma de \$ 3.728.946,54 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis Con Cincuenta y Cuatro Centavos, complementando a lo dispuesto al Decreto N° 1143/2019, donde se establece un reconocimiento provisorio para las Órdenes de Compra Nros. 10.353/2018, 5922/2019, mediante las Órdenes de Compra N° 6529/2019 y 8420/2019, no reconociendo a partir del presente ninguna compensación y/o reclamo económico y financiero de cualquier tipo.-

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un reconocimiento por variaciones de costos definitivo a la \*\*\*\*\* Inspección Técnica de Obra “Reconstrucción de Veredas de Distintos Tipos por Deterioro Por Acción del Tiempo, Corte de Raíces y Extracciones de Árboles en Diversas Zonas del Partido de San Isidro”, por la suma de \$ 76.100,95 (Pesos Setenta y Seis Mil Cien Con Noventa y Cinco Centavos) referente a los Certificados de Obra Nros. 1 y 2 (Obra Básica) y N° 1 correspondiente a la Ampliación de Obra de referencia, para todos los trabajos de las Órdenes de Compra Nros. 10.353/2018, 5922/2019, mediante las Órdenes de Compra N° 6529/2019 y 8420/2019, no reconociendo a partir del presente ninguna compensación y/o reclamo económico y financiero de cualquier tipo.-



*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 6946-2018 – alcance 6.-

///...

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

Ref. Expte. N° 23-2020.-

SAN ISIDRO, 25 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1270**

VISTO la presentación de la ex agente SÁNCHEZ Claudia Alejandra (Legajo N° 54.166); y

Considerando:

QUE por conducto de la Resolución RRHH N° 37 de fecha 10 de enero del 2020, se dispuso la limitación de su designación a partir del 1° de febrero del 2020, conforme los artículos 32° de la Ordenanza N° 8850 y su modificatoria;

QUE fue notificada el día 29 de enero del 2020 de la mentada resolución;

QUE la ex agente remite telegrama Ley N° 23.789, con fecha 5 de marzo del 2020, solicitando una indemnización bajo apercibimiento de Ley;

QUE llamada a intervenir la Asesoría Legal Municipal, la misma se expide mediante un Dictamen N° 9197 obrante a fojas 35, opinando que atento a lo informado a fojas 1 y 27, el convenio “El Municipio va a la Escuela” ya no se encuentra vigente, desapareciendo así la causal, el motivo y el fundamento que daba lugar a las respectivas designaciones anuales, aconsejando rechazar la presentación efectuada por la requirente, no reconociendo pago indemnizatorio alguno;

QUE compartiendo este Departamento Ejecutivo el criterio expuesto por la Asesoría Legal Municipal, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo efectuado por ex agente SANCHEZ Claudia \*\*\*\*\* Alejandra (Legajo N° 54.166) con motivo la Resolución RRHH N° 37 de fecha 10 de enero del 2020, mediante la cual se dispuso la limitación de su designación a partir del 1° de febrero del 2020, conforme los artículos 32° de la Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 9197 de la Asesoría Legal Municipal, obrante a fojas 35 del expediente municipal de referencia.-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 23-2020.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal yTécnica
---

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 418-2020.-

SAN ISIDRO, 25 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1271**

VISTO la nota obrante a fojas 1, presentada por la Asociación de Historiadores del Fondo de la Legua; y

Considerando:

QUE en la misma da cuenta de la organización de la Jornada “1580-2020, 440 años del reparto de las Suertes de Juan de Garay”, en modalidad virtual;

QUE la convocante es una asociación sin fines de lucro dedicada a difundir e investigar la historia de las localidades de la zona oeste de los Partidos de Vicente Lopez, San Isidro y San Martín, teniendo en cuenta la importancia de la historia local y las investigaciones que se hacen al respecto, para poder fortalecer nuestra identidad como ciudadanos y poder interpretar los tiempos actuales, como resultado de una historia que es necesario rescatar y preservar;

QUE la misma se llevará a cabo el día 22 de agosto del corriente y cuenta con la adhesión de la Federación de Historiadores de la Provincia de Buenos Aires, entidad a la que pertenece la Asociación;

QUE la participación a la misma será libre y gratuita para todo interesado en la temática, habiéndose invitado a exponer a destacados historiadores de la Provincia de Buenos Aires y, especialmente, a los que provienen de las localidades mencionadas;

QUE a fojas 1 vta. la Dirección General de Ceremonial y Protocolo estima conveniente auspiciar en Grado 1 dicho evento y declarar de interés municipal el mismo, conforme lo normado por los artículos 22° y 33° de la Ordenanza Municipal N° 8346;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte estas iniciativas, motivo por el cual corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 418-2020.-

//...

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal y auspiciar (Grado I), conforme lo \*\*\*\*\* normado por los artículos 22° y 33° de la Ordenanza Municipal N° 8346, la Jornada “1580-2020, 440 años del reparto de las Suertes de Juan de Garay” que se llevará a cabo de manera virtual el día 22 de agosto del corriente, organizada por la Asociación de Historiadores del Fondo de la Legua.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 25 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1272**

VISTO el Pedido de Adquisición Nro. **649-286/2020** originado por la Subsecretaría General de Higiene Urbano; y

Considerando:

QUE el importe de la contratación a efectuarse como consecuencia de aquel excede la suma de \$ 1.410.480,00, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe obrante a fojas 11, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Privada Nro.**47/2020**, para la adquisición de  
\*\*\*\*\* “BOLSAS OXIBIODEGRADABLES”.-

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 3 de septiembre de 2020 a las  
\*\*\*\*\* 10:00 horas en la Dirección General de Compras, sita en Av. Centenario Nro. 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000.5, Categoría Programática 25, Objeto del Gasto 2.5.8, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL  
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 25 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1273**

VISTO el incremento de tareas en el Área administrativa de la Secretaría Pública; y

Considerando:

QUE el agente Carlos Javier SPRINGHART (Legajo N° 59.951) ha demostrado un gran compromiso con sus labores asignados;

QUE en virtud de lo antes mencionado, corresponde excluir de los alcances del Artículo 14° “Bonificación por mayor Dedicación Horaria” al mentado trabajador e incluirlo en los alcances del Artículo 15° “Bonificación por Disposición Permanente”, ambos de la Ordenanza N° 9119, a partir del 1° de marzo de 2020,

QUE en virtud de ello se deberá realizar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Excluir al trabajador Carlos Javier SPRINGHART (Legajo N° 59.951) \*\*\*\*\* de los alcances del Artículo 14° “Bonificación por Mayor Dedicación Horaria” (23%) e incluirlo en los alcances del artículo 15° - párrafo 2 – “Bonificación por Disposición Permanente (46%), ambos de la Ordenanza N° 9119, a partir del 1° de marzo de 2020 y manteniendo su actual categoría y funciones.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Anselmo Martín Oneto, Subsecretario General Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 25 de agosto del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 1274**

VISTO lo actuado en el presente expediente; y

Considerando:

QUE a fojas 67/69 la firma INELCO S.A. presentó Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 86° de la Ordenanza General N° 267 y concordantes, contra el Decreto N° 2130 de fecha 6 de diciembre del 2019, por el cual se rechazó la presentación efectuada con anterioridad por dicha empresa;

QUE a fojas 75 intervino la Asesoría Legal Municipal opinando que el recurso presentado no hace una crítica concreta a los considerandos y fundamentos del Decreto atacado, sino que reitera los argumentos ya expuestos con anterioridad;

QUE en razón de ello, la mentada Asesoría concluye que no observa nuevos argumentos para modificar el criterio municipal oportunamente vertido, aconsejando se rechace el planteo recursivo efectuado en estas actuaciones;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo esgrimido por la citada dependencia, por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la firma \*\*\*\*\* INELCO S.A., en un todo de acuerdo con el Dictamen de la Asesoría Legal Municipal de fojas 75, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-



*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 9904-2018 – Alcance 1 y 2.-

//...

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

<b>Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL</b> <b>Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica</b>
---

SAN ISIDRO, 25 de agosto del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 1275**

VISTO la Licitación Pública N° 17/2018, referente a la “Repavimentación y Construcción de Desagüe Pluvial en el Acceso al Parque Público Puerto”, adjudicada a la empresa Master Obras S.A.; y

Considerando:

QUE dicha empresa solicita un reconocimiento de mayores costos sobre el precio de la citada licitación;

QUE las contrataciones plurianuales son impactadas por las variaciones de los insumos y costos salariales que constituyen los factores básicos de mayor incidencia de la estructura de costos de las mismas, por lo que resulta conveniente al interés municipal comprometido, proceder a evaluar en forma continua en qué medida las variaciones (incrementos o disminuciones) son afectadas por las alteraciones continuas del actual contexto económico de dichas variables, modificando sin solución de continuidad el normal devenir de este tipo de contratos, a fin de resguardar la integridad del contrato celebrado y así garantizar la continuidad, cantidad y calidad de las prestaciones contratadas en beneficio de los vecinos;

QUE ello conlleva un estudio continuo y exhaustivo a fin de evidenciar la existencia de situaciones que producen una afectación clara de la ecuación económica financiera de las partes involucradas;

QUE la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas recomienda efectuar un reconocimiento de variaciones de los insumos principales de las obras, aplicando la Teoría de Esfuerzo o Sacrificio Compartido”; por la suma de \$ 11.422.155,22 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Cinco con Veintidós Centavos), de acuerdo a lo establecido en Artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación; y reconocer sobre dicho importe el 2% (Dos Por Ciento) en concepto de Inspección técnica de Obra;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer por todo concepto a la empresa Master Obras S.A., la suma  
\*\*\*\*\* de \$ 11.422.155,22 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Veintidós Mil  
Ciento Cincuenta y Cinco con Veintidós Centavos), con relación a la obra de  
“Repavimentación y Construcción de Desagüe Pluvial en el Acceso al Parque Público  
Puerto”, referente a la Licitación Pública N° 17/2018, de acuerdo a lo establecido en  
Artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación.-

ARTÍCULO 2°.- Reconocer la suma de \$ 228.443,10 (Pesos Doscientos Veintiocho Mil  
\*\*\*\*\* Cuatrocientos Cuarenta y Tres con Diez Centavos), correspondiente al  
2% (Dos por Ciento) en concepto de inspección de obra, descontando dicho importe de la  
suma mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del  
Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 25 de agosto del 2020.-

**DECRETO NÚMERO: 1276**

VISTO la Licitación Pública N° 19/2019, referente a la “Reconstrucción de Veredas por Deterioro, Corte de Raíces y Extracciones de Árboles” resultando adjudicataria la empresa MASTER OBRAS S.A. de la zona 3; y

Considerando:

QUE dicha empresa solicita un reconocimiento de mayores costos sobre los precios adjudicados;

QUE la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas expresa que, en este tipo de contrataciones de prolongada duración, deben quedar bajo estudio permanente las variaciones que se produzcan en costos, precios y salarios, y luego considerar en qué medida dichos incrementos puedan afectar seriamente la ecuación económico financiera, que necesariamente debe resguardar el contrato celebrado, protegiendo la continuidad, cantidad y calidad de las prestaciones brindadas;

QUE si bien este tipo de situaciones induciría a interpretar beneficioso para la Comuna evitar el reconocimiento de las citadas variaciones, un análisis más exhaustivo evidenciaría la necesidad de preservar el citado equilibrio de obtener la prestación al menor costo posible, pero sin que ello afecte a la integridad patrimonial de la contratista y consecuentemente de las obras que se ejecuten;

QUE la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas manifiesta que resulta necesario acceder al requerimiento efectuado en autos, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N° 367/17-E y resoluciones concordantes, otorgando definitivamente un incremento del monto de obra total para la contratación de referencia, por la suma de \$ 1.282.427,21 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete con Veintiún Centavos);

Que este Departamento Ejecutivo comprarte el criterio expuesto por la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un reconocimiento por todo concepto, a la obra adjudicada  
\*\*\*\*\* mediante la Licitación Pública N° 19/2019 a la empresa MASTER  
OBRAS S.A., referente a la “Reconstrucción de Veredas por Deterioro, Corte de Raíces y  
Extracciones de Árboles” por la suma de \$ 1.282.427,21 (Pesos Un Millón Doscientos  
Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete con Veintiún Centavos).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el  
\*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del  
Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 25 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1277**

VISTO la Licitación Pública N° 16/2018, referente a la “Construcción de un Muro de Contención con Tablestacas de Hormigón Armado en la Rambla de la Dársena del Parque Público del Puerto de San Isidro”, resultando adjudicataria la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.; y

Considerando:

QUE la empresa adjudicataria solicita un reconocimiento de mayores costos sobre el precio de la citada licitación;

QUE la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas expresa que, en este tipo de contrataciones de prolongada duración, deben quedar bajo estudio permanente las variaciones que se produzcan en costos, precios y salarios, y luego considerar en qué medida dichos incrementos puedan afectar seriamente la ecuación económico financiera, que necesariamente debe resguardar el contrato celebrado, protegiendo la continuidad, cantidad y calidad de las prestaciones brindadas;

QUE si bien este tipo de situaciones induciría a interpretar beneficioso para la Comuna evitar el reconocimiento de las citadas variaciones, un análisis más exhaustivo evidenciaría la necesidad de preservar el citado equilibrio de obtener la prestación al menor costo posible, pero sin que ello afecte a la integridad patrimonial de la contratista y consecuentemente de las obras que se ejecuten;

QUE la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas manifiesta en su informe de Fs. 44/48 que resulta necesario acceder al requerimiento efectuado en autos, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N° 367/17-E y resoluciones concordantes, otorgando definitivamente un incremento de los Certificados de Obra N° 1 a N° 4 para la contratación de referencia, por la suma de \$ 4.734.048,40 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Ocho con Cuarenta Centavos), con base Abril de 2019;

QUE asimismo, la mentada Comisión Asesora recomienda reconocer la suma de \$ 96.613,23 (Pesos Noventa y Seis Mil Seiscientos Trece con Veintitrés Centavos) el 2% del concepto de Inspección Técnica de Obra.-

QUE la obra ha sido neutralizada desde el mes de Agosto de 2019 y el monto de obra faltante de ejecución redeterminado

//...

definitivamente al mes de Septiembre de 2019, alcanza para las cantidades de obra obrantes en Fs. 37/41 del Anexo III, asciende a la suma de \$ 15,993.788,96 (Pesos Quince Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos);

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un reconocimiento por variaciones de costos definitivo sobre \*\*\*\*\* el valor de la obra ejecutada por medio de los Certificados de Obra N° 1 a N° 4, adjudicada mediante la Licitación Pública N° 16/2018 a la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., referente a la obra “Construcción de un Muro de Contención con Tablestacas de Hormigón Armado en la Rambla de la Dársena del Parque Público del Puerto de San Isidro” la suma de \$ 4.734.048,40 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Ocho con Cuarenta Centavos).-

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el importe de \$ 96.613,23 (Pesos Noventa y Seis Mil \*\*\*\*\* Seiscientos Trece con Veintitrés Centavos) correspondiente al 2 % (Dos Por Ciento) en concepto de Inspección Técnica de Obra.-

ARTÍCULO 3°.- El monto faltante de ejecución según el informe de la Comisión \*\*\*\*\* Asesora obrante a Fs. 37/41 del Anexo III, alcanza redeterminado al mes de Septiembre de 2019 a la suma de \$ 15,993.788,96 (Pesos Quince Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos).-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 5311-2018 (Alcance 2).-

///...

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---



SAN ISIDRO, 26 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1278**

VISTO la Prórroga del Contrato de Locación  
obstante en autos; y

Considerando:

QUE corresponde registrar la misma, dando  
con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Registrar la Prórroga del Contrato de Locación celebrada entre el  
\*\*\*\*\* Municipio de San Isidro y las Sras. Liliana Piñeiro –D.N.I. N°  
10.830.837- y María Constanza Nelly Rojas Álvarez – D.N.I. N° 92.068.508-,  
correspondiente al inmueble ubicado en la calle Blanco Encalada N° 2490 esquina Padre  
Acevedo – Local 2, Anexo 9 – de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, por  
el término de seis (6) meses, contados a partir del 4 de septiembre del 2020 hasta el 3 de  
febrero del 2021 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

## PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Sra. Liliana Piñeiro, D.N.I. 10.830.837, con domicilio real en la calle Julián Navarro 4145, del Partido de San Isidro, la Sra. María Constanza Nelly Rojas Álvarez, D.N.I. 92.068.508, con domicilio en Ciudad de la Paz 3147, Piso 7, Depto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA LOCADORA" por una parte y la Municipalidad de San Isidro, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Posse, cuya firma es refrendada para este acto por la de la Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi, con domicilio en Av. Centenario N° 77, San Isidro, en adelante denominado "LA LOCATARIA" por la otra parte, en su conjunto denominados "LAS PARTES", teniendo en consideración:

**QUE** con fecha 5 de septiembre de 2018 "LAS PARTES" han celebrado un contrato de locación en relación al inmueble ubicado en la calle Blanco Encalada 2490, esquina Padre Acevedo, Local 2, Anexo 9, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro.

Por lo expuesto "LAS PARTES" manifiestan, que ante las dificultosas circunstancias económicas imperantes que atraviesa el País producto de la pandemia, a las cuales el Municipio no es ajeno, deciden prorrogar el Contrato y CONVIENEN

**PRIMERA:** Prorrogar el contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Blanco Encalada 2490, esquina Padre Acevedo, Local 2, Anexo 9, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 4 de septiembre de 2020 hasta el día 3 de febrero de 2021.

**SEGUNDA:** Las partes fijan el precio de la locación en la Suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA (\$ 52.030.-) mensuales para los seis meses, es decir por el período comprendido del 04/09/2020 al 03/03/2021 pagaderos por adelantado del 1 al 10 de cada mes, en la Tesorería Municipal sita en la Av. Centenario Nro. 77, Piso primero, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

**TERCERA:** Ratificar los términos del contrato celebrado con fecha 5 de septiembre de 2018 en cuanto no sean modificados por el presente.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Isidro, a los 7 días del mes de agosto del año 2020.

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica Sra. Liliana Piñeiro, Locadora Sra. María Constanza Nelly Rojas Álvarez, Locadora
---

**DECRETO NÚMERO: 1279**

Expte. N° 2375-2020 – Alcance 1

Publicado en Boletín Edición Extra N° 1206 del 28 de agosto del 2020

*DISPONER la actualización de los valores de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales de acuerdo a lo establecido por el artículo 48° de la Ordenanza Impositiva, en un 7,9% con respecto a la cuota anterior, incluyendo los mínimos por categoría.*

*Suspender dicha actualización a los inmuebles comprendidos en la categoría “Comercio”, según lo establecido en el artículo 55° de la Ordenanza Fiscal vigente, para las cuotas 5A y 5B de 2020 inclusive, excepto a aquellos que desarrollen actividades comprendidas dentro de los rubros de entidades bancarias y financieras, supermercados e hipermercados y/o aquellos otros inmuebles cuya superficie total supere los 1000 m<sup>2</sup> construidos.*

*Mantener la vigencia de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 997/2017.*

*Disponer la actualización de los valores de las restantes tasas y derechos municipales en un 7,9% con respecto a la última modificación, excepto a la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias y a los Derechos de Estacionamiento Medido en la Vía Pública e Inmuebles Municipales.*

*Lo dispuesto tendrá vigencia para los tributos devengados a partir del 1° de septiembre del 2020.*

*Aplicar el redondeo establecido en el artículo 51° de la Ordenanza Fiscal vigente.-*

**DECRETO NÚMERO: 1280**

Expte. N° 3527-2020 – Alcance 1

Publicado en Boletín Edición Extra N° 1207 del 28 de agosto del 2020

*RENOVAR para la emisión del 5° bimestre del 2020, la reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la base imponible fija considerada para el cálculo de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 603/2020 sobre las categorías de comercio sujetas a habilitación municipal, excepto aquellas correspondientes a comercios minoristas de proximidad relacionadas con el expendio de productos alimenticios, farmacias/perfumerías, ferreterías y veterinarias, beneficio que deberá ser solicitado a través de la página web de la Agencia de Recaudación San Isidro (ARSI).*

SAN ISIDRO, 27 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1281**

VISTO el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente; y

Considerando:

QUE por conducto del mismo se determina el régimen de sanciones aplicables a los contribuyentes y/o responsables que no cumplan las obligaciones fiscales en el ámbito del Municipio de San Isidro;

QUE el texto del citado artículo 46° delega al Departamento Ejecutivo la facultad de reglamentar diversos elementos de lo allí normado;

QUE en la actualidad, se encuentra vigente el Decreto N° 2003/2018, reglamentario del referido artículo 46° de la Ordenanza Fiscal;

QUE la Ordenanza N° 8879, promulgada por Decreto N° 1339/2016, crea y determina la organización y competencias de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de San Isidro;

QUE en su artículo 3°, la citada Ordenanza establece que la A.R.S.I. es la Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal, y tiene por finalidad desarrollar la ejecución de la política tributaria local mediante la determinación, fiscalización, gestión y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas locales;

QUE el artículo 4° de la Ordenanza N° 8879 dispone que la Agencia de Recaudación municipal se encuentra facultada a dictar resoluciones y resolver los recursos correspondientes, establecidos por las ordenanzas tributarias locales;

QUE en tal sentido, se estima pertinente delegar en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ordenanza N° 8879, en la Agencia de Recaudación del Municipio de San Isidro, la facultad de reglamentar el citado artículo 46° de la Ordenanza Fiscal;

QUE se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Delegar en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ordenanza  
\*\*\*\*\* N° 8879, en la Agencia de Recaudación del Municipio de San Isidro,  
la facultad de reglamentar el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal, de conformidad a las  
consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente y/o a la  
\*\*\*\*\* reglamentación que en el futuro realice la Agencia de Recaudación de  
San Isidro, en el marco de la delegación de facultades establecida en el artículo  
precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

SAN ISIDRO, 28 de agosto del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **1282**

VISTO el pedido de Suministro Nro. **700-1739/2020**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquel excede la suma de \$ 1.410.480,00, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe técnico obrante a fojas 10, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Privada Nro. 48/2020, para la “PROVISIÓN DE \*\*\*\*\* UN SISTEMA DE VIDEO Y COMUNICACIÓN PARA ÁREAS AISLADAS”.-

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 4 de septiembre del 2020 a las \*\*\*\*\* 10:00 horas en la Dirección General de Compras, sita en la Av. Centenario Nro. 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el \*\*\*\*\* presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 26, Objeto del Gasto 3.6.1, del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---

# RESOLUCIONES SIRUyT INSPECCIÓN GENERAL

## RESOLUCIONES PENDIENTES DE PUBLICACIÓN EN EDICIONES ANTERIORES

**FECHA:** 26 de febrero de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 185**

**EXPEDIENTE N°:** 16107-2017.-

**MOTIVO:** Habilitar con carácter precario, el rubro “CAFÉ – BAR – CONFITERÍA – HELADERÍA Y VENTA DE MERCHANDISING (PRODUCTOS DE LA MARCA Y AFINES)” en el establecimiento sito en la Av. Libertador N° 13110 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 16 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 229**

**EXPEDIENTE N°:** 6638-1986.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 31 de diciembre de 2006, el rubro “VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA, ARTÍCULOS DEL FUMADOR, BEBIDAS, ARTÍCULOS DE ASEO Y HELADOS ENVASADOS, anexo DOS (2) CABINAS TELEFÓNICAS” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Corrientes N° 2887 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 16 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 230**

**EXPEDIENTE N°:** 14219-2006.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 31 de diciembre de 2011, el rubro “INMOBILIARIA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Primera Junta N° 1132 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 17 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 231**

**EXPEDIENTE N°:** b12464-1997.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 31 de mayo de 2019, el rubro “SANTERÍA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Yatay N° 21 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 17 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 232**

**EXPEDIENTE N°:** 7305-2016.-

**MOTIVO:** Habilitar con carácter precario, el rubro “COCCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA anexo CAFETERÍA” en el establecimiento sito en la calle Arenales N° 2093 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.

Autorizar, a partir del 17 de agosto de 2017, la ampliación de espacio físico en el comercio de autos, quedando una superficie total afectada a la actividad de 87,36 m².-

---



**FECHA:** 17 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 233**

**EXPEDIENTE N°:** 12115-2015.-

**MOTIVO:** Habilitar con carácter precario, el rubro “TALLER DE ARTE – VENTA DE VIDRIOS – ESPEJOS – MARCOS y LIBRERÍA ARTÍSTICA” en el establecimiento sito en Sebastián El Cano N° 402 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 17 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 234**

**EXPEDIENTE N°:** 8690-2014.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “BANCO” en el establecimiento sito en la calle Padre Castiglia N° 82 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.

Reconocer el cambio de titularidad operado en el comercio de autos, inscribiendo la actividad, a partir del 19 de julio de 2017, a nombre de la firma BANCO COLUMBIA S.A., CUIT N° 30-51763749-8.-

---

**FECHA:** 17 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 235**

**EXPEDIENTE N°:** 5311-2003.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 29 de octubre de 2019, el rubro “VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la Av. Avelino Rolón N° 1065 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 17 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 236**

**EXPEDIENTE N°:** 12739-2019.-

**MOTIVO:** Tener por desistido, a partir del 30 de noviembre de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “VERDULERÍA Y FRUTERÍA – PRODUCTOS DE GRANJA” en el establecimiento sito en la calle Chacabuco N° 426 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 17 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 242**

**EXPEDIENTE N°:** 8018-2017.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto, a partir del 6 de noviembre de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “AGENCIA COMERCIAL DE EMPLEO” en el establecimiento sito en la Av. Avelino Rolón N° 93 – Local 14, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 17 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 243**

**EXPEDIENTE N°:** 11022-2018.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “OFICINA ADMINISTRATIVA” en el establecimiento sito en la calle Dardo Rocha N° 2858 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 5 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 296**

**EXPEDIENTE N°:** 1882-2018.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA FEMENINA Y ACCESORIOS” en el establecimiento sito en la calle Paraná N° 3745 – Local 2201 – 2° Nivel, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 11 de junio de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 364**

**EXPEDIENTE N°:** 10004-2015.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA” en el establecimiento sito en la calle Berutti N° 1826 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 421**

ANULADA

---

**FECHA:** 13 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 465**

**EXPEDIENTE N°:** 7238-1993.-

**MOTIVO:** Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “BAZAR – ELECTRODOMÉSTICOS” sito en la calle Moisés Lebensohn N° 26 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, inscribiendo la actividad, a partir del 25 de octubre de 2019, a nombre del Sr. Pablo Ariel Oliviero, CUIT N° 20-23474063-7.-

---

**FECHA:** 27 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 503**

**EXPEDIENTE N°:** 9399-2016.-

**MOTIVO:** Dar de baja de oficio, a partir del 14 de enero del 2020, el rubro “DESPACHO DE PAN” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Martín Rodríguez N° 468/70 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 504**

**EXPEDIENTE N°:** 12560-2016.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “PLAYA DE ESTACIONAMIENTO” en el establecimiento sito en la Av. Bernabé Márquez N° 2835 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.

Reconocer el cambio de titularidad operado en el comercio de autos, inscribiendo la actividad, con carácter precario, a partir del 7 de agosto de 2017, a nombre de la firma TRESHER S.A., CUIT N° 33-69756759-9.

Denegar, a partir del 10 de enero de 2019, el anexo de rubro “VENTA DE AUTOMÓVILES” conforme lo dictaminado por el Acta N° 6 de la CEIG.

Dar de baja de oficio, a partir del 21 de agosto de 2019, el comercio de autos.-

---

**FECHA:** 27 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 507**

**EXPEDIENTE N°:** 13280-2017.-

**MOTIVO:** Tener por desistido, a partir del 31 de diciembre de 2018, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “FRUTERÍA Y VERDULERÍA” en el establecimiento sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 788 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 29 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 515**

**EXPEDIENTE N°:** 3226-2018.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS” en el establecimiento sito en la Av. Sir A. Fleming N° 2279 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 29 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 520**

**EXPEDIENTE N°:** 9889-2013.-

**MOTIVO:** Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “VENTA DE MUEBLES NUEVOS Y USADOS” sito en la calle Vicente Lopez N° 100 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo, con carácter precario, a partir del 31 de agosto de 2018, a nombre de la Sra. Bárbara Liz Gomez, CUIT N° 27-32890744-0.-

---

**FECHA:** 29 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 521**

**EXPEDIENTE N°:** 15271-2016.-

**MOTIVO:** Habilitar con carácter precario, el rubro “ELABORACIÓN ARTESANAL DE COMIDA VEGANA Y JUGOS DE VERDURA Y FRUTAS Y DISTRIBUCIÓN” en el establecimiento sito en la calle Maestro Santana N° 619 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 29 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 533**

**EXPEDIENTE N°:** 3098-2019.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto la Resolución SLyT-SIRUyT N° 1394/2019.

Dar por desistido, a partir del 2 de mayo de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “OFICINA ADMINISTRATIVA” en el establecimiento sito en la calle Prilidiano Pueyrredón N° 2897 – Nivel 2, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 3 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 554**

**EXPEDIENTE N°:** 11068-2017.-

**MOTIVO:** Tener por desistido, a partir del 28 de febrero de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS” en el establecimiento sito en la calle José Ingenieros N° 1718 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 3 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 555**

**EXPEDIENTE N°:** 1479-2014.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto, a partir del 10 de marzo de 2020, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “MERCERÍA – VENTA DE ROPA” en el establecimiento sito en la calle Juramento N° 972 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 3 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 556**

**EXPEDIENTE N°:** 5471-2015.-

**MOTIVO:** Tener por desistido, a partir del 16 de octubre de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “COLOCACIÓN Y VENTA DE PARABRISAS” en el establecimiento sito en la Av. Sir A. Fleming N° 1531 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 3 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 557**

**EXPEDIENTE N°:** 8338-1979 y agregado.-

**MOTIVO:** Tener por desistido, a partir del 16 de enero de 2020, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “STUD” en el establecimiento sito en la calle Lima N° 950 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 558**

ANULADA

---

**FECHA:** 4 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 559**

**EXPEDIENTE N°:** 4994-2018.-

**MOTIVO:** Habilitar con carácter precario, el rubro “OFICINA” en el establecimiento sito en la calle Monseñor Magliano N° 3071 – 1° Piso, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 4 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 560**

**EXPEDIENTE N°:** 7394-2017.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “OFICINA ADMINISTRATIVA” en el establecimiento sito en la Av. Fondo de la Legua N° 1044 – 1° Piso – Oficina 2, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 4 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 561**

**EXPEDIENTE N°:** 15072-2018.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “ALMACÉN” en el establecimiento sito en la calle Primera Junta N° 247 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 4 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 562**

**EXPEDIENTE N°:** 4164-2018.-

**MOTIVO:** Habilitar con carácter precario, el rubro “OFICINA” en el establecimiento sito en la calle San Vladimiro N° 3056 – 2° Piso – Oficina 11, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 4 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 563**

**EXPEDIENTE N°:** 11602-2018.-

**MOTIVO:** Habilitar con carácter precario, el rubro “OFICINA ADMINISTRATIVA” en el establecimiento sito en la calle Tupac Amarú N° 196 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 4 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 565**

**EXPEDIENTE N°:** 2508-1985.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 30 de agosto de 2019, el rubro “ZAPATERÍA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Eduardo Costa N° 898 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 4 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 566**

**EXPEDIENTE N°:** 14205-2012.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “SERVICIOS AL AUTOMOTOR (ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR)” en el establecimiento sito en la Av. Centenario N° 2398 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 4 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 568**

**EXPEDIENTE N°:** 10766-2016.-

**MOTIVO:** Dar de baja de oficio, a partir del 13 de enero de 2020, el rubro “VENTA DE ARTÍCULOS DE TELEFONÍA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Guillermo Hudson N° 1919 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 4 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 569**

**EXPEDIENTE N°:** 10924-2018.-

**MOTIVO:** Habilitar con carácter precario, el rubro “INMOBILIARIA” en el establecimiento sito en la Av. Santa Fe N° 1913 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 570**

**EXPEDIENTE N°:** 3430-2019.-

**MOTIVO:** Tener por desistido, a partir del 15 de noviembre de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “VENTA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CONFITERÍA” en el establecimiento sito en la calle Belgrano N° 21 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 571**

**EXPEDIENTE N°:** 4498-2019.-

**MOTIVO:** Tener por desistido, a partir del 21 de noviembre de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “PELUQUERÍA” en el establecimiento sito en la Av. de Mayo N° 768 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 572**

**EXPEDIENTE N°:** 5976-2016.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 30 de septiembre de 2019, el rubro “VENTA DE MOTOS – BICICLETAS – REPUESTOS – ACCESORIOS – INDUMENTARIA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la Av. Libertador N° 15349 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 573**

**EXPEDIENTE N°:** 6281-2004.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 31 de diciembre de 2018, el rubro “CARNICERÍA – VERDULERÍA – FRUTERÍA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Carlos Pellegrini N° 2010 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 575**

**EXPEDIENTE N°:** 11088-2014.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 30 de junio de 2019, el rubro “COMIDAS PARA LLEVAR SIN REPARTO A DOMICILIO” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Albarelos N° 1942 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 576**

**EXPEDIENTE N°:** 12908-2015.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto, a partir del 27 de febrero del 2020, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – COSMÉTICOS Y AROMATIZANTES” en el establecimiento sito en la calle Liniers N° 346 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 577**

**EXPEDIENTE N°:** 3426-1998.-

**MOTIVO:** Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “TINTORERÍA” sito en la calle Saenz Valiente N° 227, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, inscribiendo la actividad, a partir del 5 de septiembre del 2018, a nombre del Sr. Juan Pablo Mejuto, CUIT N° 23-28189359-9.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 579**

**EXPEDIENTE N°:** 6584-2011.-

**MOTIVO:** Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “VENTA DE ROPA” sito en la Av. Avelino Rolón N° 2441 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo, a partir del 26 de septiembre de 2018, a nombre de la Sra. Verónica Isabel Costilla, CUIT N° 27-29576237-9.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 580**

**EXPEDIENTE N°:** 11480-2001.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 31 de agosto de 2019, el rubro “PELUQUERÍA – MANICURÍA – PEDICURÍA – DEPILACIÓN”, que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Rivadavia N° 1895 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 581**

**EXPEDIENTE N°:** 2348-2005.-

**MOTIVO:** Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “MARROQUINERÍA – VENTA DE CALZADOS” sito en la calle General Alvear N° 260 – Locales 1, 3 y 5 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo, a partir del 23 de mayo de 2017, a nombre de la firma TANNA DE ALMA S.R.L., CUIT N° 30-71558257-7.

Autorizar, a partir del 7 de mayo de 2019, la desafectación de espacio físico en el comercio de autos, quedando una superficie total afectada a la actividad de 52 m².

Dar de baja, a partir del 31 de julio de 2019, al comercio de autos.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 582**

**EXPEDIENTE N°:** 9617-2003.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 30 de diciembre de 2019, el rubro “VENTA DE ROPA Y MARROQUINERÍA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la Av. Bernardo de Irigoyen N° 2850 – Locales 315/316 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 583**

**EXPEDIENTE N°:** 10749-2015.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “VENTA DE ROPA INTERIOR PARA CABALLEROS” en el establecimiento sito en la calle 9 de Julio N° 452 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.

Reconocer el cambio de titularidad operado en el comercio de autos, inscribiendo la actividad, a partir del 21 de abril de 2017, a nombre del Sr. Jorge Roberto Petroni, CUIT N° 23-13405454-9.

Dar de baja, a partir del 30 de octubre de 2019, al establecimiento de autos.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 586**

**EXPEDIENTE N°:** 12061-2015.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 27 de mayo del 2020, al rubro “ACADEMIA DE DANZA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la Av. Santa Fe N° 2830 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 587**

**EXPEDIENTE N°:** 15111-2019.-

**MOTIVO:** Dar de baja de oficio, a partir del 22 de noviembre de 2019, el rubro “TELEFONÍA Y TELEFONÍA CELULAR, ACCESORIOS, INSUMOS Y SERVICIO TÉCNICO, TELECOMUNICACIÓN EN COMPUTACIÓN, CONEXIÓN A INTERNET anexo CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS PARA CONSUMO (CON CAPITALS PROPIOS) anexo CICLOMOTORES, MOTOVEHÍCULOS Y ACCESORIOS” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Paraná N° 3745 – Local 1310, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 5 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 588**

**EXPEDIENTE N°:** 5855-2019.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto, a partir del 18 de febrero del 2020, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “FIAMBRERÍA anexo VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA” en el establecimiento sito en la calle Tupac Amarú N° 839 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 6 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 589**

**EXPEDIENTE N°:** 13412-2017.-

**MOTIVO:** Habilitar con carácter precario, el rubro “DEPILACIÓN” en el establecimiento sito en la calle Sarratea N° 1017 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 6 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 592**

**EXPEDIENTE N°:** 11355-2017.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto, a partir del 29 de enero del 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “VENTA DE AUTOS USADOS Y NUEVOS – MECÁNICA LIGERA” en el establecimiento sito en la Av. Santa Fe N° 1513 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 7 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 596**

**EXPEDIENTE N°:** 7104-2019.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto, a partir del 5 de diciembre de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “PELUQUERÍA” en el establecimiento sito en la calle Juan B. Justo N° 94 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

---



**FECHA:** 7 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 597**

**EXPEDIENTE N°:** 7199-2019.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto, a partir del 11 de diciembre de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA, CALZADO Y ACCESORIOS” en el establecimiento sito en la calle Olazábal N° 70 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 10 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 602**

**EXPEDIENTE N°:** 5929-2016.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto, a partir del 15 de octubre de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS Y ACCESORIOS” en el establecimiento sito en la calle Edison N° 1165 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 10 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 603**

**EXPEDIENTE N°:** 1762-2016.-

**MOTIVO:** Dar de baja de oficio, a partir del 1° de marzo de 2018, el rubro “VENTA DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN Y ARTE” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Luis Saenz Peña N° 2017 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 10 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 604**

**EXPEDIENTE N°:** 17034-2015.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 25 de noviembre de 2019, el rubro “ALMACÉN SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Edison N° 378 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 610**

**EXPEDIENTE N°:** 12218-B-2017.-

**MOTIVO:** Dar por desistido, a partir del 31 de agosto de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS” en el establecimiento sito en la calle Arenales N° 1643 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 611**

**EXPEDIENTE N°:** 10484-T-2018.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “PERFUMERÍA – VENTA DE ARTÍCULOS PARA PEINADO” en el establecimiento sito en la calle Paraná N° 3745 – Local N° 2244 – Segundo Nivel, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 612**

**EXPEDIENTE N°:** 6135-B-2010.-

**MOTIVO:** Autorizar con carácter precario, a partir del 22 de diciembre de 2017, la desafectación de espacio físico en el establecimiento destinado al rubro “VENTA Y EXPOSICIÓN DE CAMILLAS TERMOMASAJEADORAS” sito en la calle Leandro N. Alem N° 30 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, quedando una superficie total afectada a la actividad de 124 m².-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 613**

**EXPEDIENTE N°:** 8792-O-2017.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto, a partir del 27 de mayo de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “OFICINA COMERCIAL” en el establecimiento sito en la calle Intendente Alfaro N° 208 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 616**

**EXPEDIENTE N°:** 8084-L-2007.-

**MOTIVO:** Autorizar, a partir del 9 de enero de 2020, el anexo de rubro “SISTEMA DE AUTOSERVICIO” al ya habilitado “ALMACÉN” en el establecimiento sito en la calle Alsina N° 399 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 617**

**EXPEDIENTE N°:** 14068-M-2010.-

**MOTIVO:** Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “OFICINA ADMINISTRATIVA” sito en la calle Estanislao Zeballos N° 2739 – 2° Piso de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, inscribiendo la actividad, a partir del 18 de septiembre de 2019, a nombre de la firma JALA LA JUANITA S.A., CUIT N° 30-71151136-5.-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 619**

**EXPEDIENTE N°:** 5433-S-2019.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS” en el establecimiento sito en la calle Paraná N° 3745 – Local 2088 – Segundo Nivel, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 620**

**EXPEDIENTE N°:** 13620-M-2019.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS Y ACCESORIOS” en el establecimiento sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 317 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 621**

**EXPEDIENTE N°:** 7873-F-2009.-

**MOTIVO:** Autorizar con carácter precario, la desafectación de espacio físico en el establecimiento destinado al rubro “OFICINA ADMINISTRATIVA” sito en la calle Coronel Cetz N° 336 – 2° Piso, de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, quedando una superficie total destinada a la actividad de 224,50 m<sup>2</sup> (incluyendo 5 módulos de estacionamiento y acceso).-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 624**

**EXPEDIENTE N°:** 15120-O-2002.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 30 de septiembre de 2019, el rubro “PELUQUERÍA – DEPILACIÓN” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Albarelos N° 2184 – Oficina 3, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 625**

**EXPEDIENTE N°:** 12983-C-2017.-

**MOTIVO:** Dar por desistido, a partir del 30 de abril de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “EXHIBICIÓN Y VENTA DE MOSAICOS POR SISTEMA DE ENVÍO” en el establecimiento sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1054 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 626**

**EXPEDIENTE N°:** 11274-F-2002.-

**MOTIVO:** Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “VENTA DE TORTAS Y ELABORACIÓN Y VENTA DE SANDWICHES” sito en la calle Rivadavia N° 267 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo, a partir del 31 de agosto de 2012, a nombre de la Sra. Valeria Inés Baulida, CUIT N° 27-27926973-5.-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 627**

**EXPEDIENTE N°:** 1778-P-2018.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto, a partir del 4 de diciembre de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “SERVICIO TÉCNICO DE TELEFONÍA CELULAR Y VENTA DE ACCESORIOS” en el establecimiento sito en la calle Intendente Tomkinson N° 2940 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 14 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 628**

**EXPEDIENTE N°:** 5253-A-2018.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “OFICINA COMERCIAL” en el establecimiento sito en la calle Santiago del Estero N° 2594 esquina Habana N° 2220 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

## RESOLUCIONES DE LA PRESENTE QUINCENA

**FECHA:** 18 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 630**

**EXPEDIENTE N°:** 9831-2017.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS” en el establecimiento sito en la calle Albarelos N° 989 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.

Reconocer el cambio de titularidad operado en el comercio de autos, inscribiendo la actividad, a partir del 28 de noviembre de 2017, a nombre de la Sra. Luciana Eleonora Lupacchini, CUIT N° 23-25084160-4.

Dar de baja, a partir del 31 de diciembre de 2019, el comercio de autos.-

---

**FECHA:** 18 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 631**

**EXPEDIENTE N°:** 11949-2018.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto, a partir del 26 de febrero del 2020, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “VENTA DE HELADOS, PALETAS DE HELADOS SIN ELABORACIÓN” en el establecimiento sito en la calle Paraná N° 3745 – Stand 6493, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 19 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 633**

**EXPEDIENTE N°:** 5395-2020.-

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa CPS COMUNICACIONES S.A. (METROTEL) a realizar la obra “CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA” partiendo desde un poste existente y una cámara a construir en la calle Diego Carman N° 45 hasta intersección con la calle Anatole France, donde se realizará un cruce subterráneo de esta última hasta cámara a construir; desde ahí continuando por vereda hasta el N° 161, donde se realizará acometida al cliente BANCO MACRO, todo esto en la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 19 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 634**

**EXPEDIENTE N°:** 1782-2020.-

**MOTIVO:** Autorizar a la firma propietaria la extracción y trasplante a su cargo de dos (2) ejemplares arbóreos existentes en el interior del predio sito en la Av. Libertador N° 15145 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 19 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 635**

**EXPEDIENTE N°:** 5333-2020.-

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa EDENOR S.A. a realizar la obra “MONTAJE DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y TENDIDO DE CABLE AÉREO PARA BAJA TENSIÓN” donde se instalarán dos (2) centros de transformación: uno (1) en la calle Figueroa Alcorta entre Pasillos 8 y 9 del Barrio Santa Ana y otro en la calle Figueroa Alcorta entre Bagnati y Cervantes, los que serán conectados a la línea aérea de media tensión existente; se renovarán los tendidos existentes de la zona interior delimitada por las calles Ipiranga, Camino Real Morón, Bernardo de Irigoyen y Gregoria Matorras de San Martín, se reemplazarán postes de madera existentes por columnas de hormigón armado en las calles Figueroa Alcorta y Bagnati y se retirarán las plataformas Nros. 2527, 2632 y 2366, todo esto en la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 19 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 636**

**EXPEDIENTE N°:** 6021-2020.-

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa TELECOM DE ARGENTINA S.A. a realizar las dos (2) obras de “CANALIZACIÓN Y TENDIDO SUBTERRÁNEO DE FIBRA ÓPTICA” realizando una canalización en la vía pública desde cámara existente en la calle Cuyo esquina Puerto Rico hasta Cuyo N° 2801, donde se realizará acometida al cliente ROWA S.A. y desde cámara existente en Int. Tomkinson esquina Ing. Bergallo hasta Int. Tomkinson N° 1620 donde se realizará acometida al cliente, en las ciudades de Martínez y San Isidro, respectivamente.-

---

**FECHA:** 19 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 637**

**EXPEDIENTE N°:** 100-2020.-

**MOTIVO:** Autorizar a la empresa EDENOR S.A. a realizar la obra “RENOVACIÓN DE RED PARA BAJA TENSIÓN” desde centro de transformación N° 2558 continuando en forma subterránea por vereda hasta la intersección de Juramento y Paraná; desde ahí se realizará un cruce subterráneo de esta última calle hasta el límite del Partido, en la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 638**

**EXPEDIENTE N°:** 4304-2013.-

**MOTIVO:** Dar de baja de oficio, a partir del 3 de septiembre de 2019, al rubro “PERFUMERÍA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle General Alvear N° 271 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 639**

**EXPEDIENTE N°:** 488-1998 y agregado.-

**MOTIVO:** Dar de baja de oficio, a partir del 20 de septiembre de 2019, al rubro “PIZZA Y EMPANADAS PARA LLEVAR” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Tres Sargentos N° 2015 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 640**

**EXPEDIENTE N°:** 2532-2017.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 31 de diciembre de 2019, el rubro “OFICINA COMERCIAL” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Dardo Rocha N° 944 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 641**

**EXPEDIENTE N°:** 9786-2011.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 30 de noviembre de 2019, el rubro “SALÓN DE FIESTAS INFANTILES” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 433 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 642**

**EXPEDIENTE N°:** 10070-2016.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto, a partir del 4 de marzo del 2020, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADOS” en el establecimiento sito en la calle Paraná N° 3745 – Local 1037 – Primer Nivel, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 643**

**EXPEDIENTE N°:** 8154-2000.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 18 de junio de 2019, el rubro “VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Berutti N° 1767 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 644**

**EXPEDIENTE N°:** 13196-2016.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 31 de agosto de 2019, el rubro “VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle General Alvear N° 90 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 645**

**EXPEDIENTE N°:** 8330-2017.-

**MOTIVO:** Dar de baja de oficio, a partir del 9 de marzo del 2020, al rubro “COMIDAS PARA LLEVAR CON REPARTO A DOMICILIO” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Diego Carman N° 87 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 646**

**EXPEDIENTE N°:** 15503-2016.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 30 de septiembre de 2019, al rubro “VENTA DE CELULARES – ACCESORIOS” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle General Alvear N° 182 – Local 11, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 647**

**EXPEDIENTE N°:** 3322-2020.-

**MOTIVO:** Autorizar, a partir del 24 de agosto de 2020, a práctica de actividades deportivas individuales, las cuales podrán desarrollarse en clubes, instituciones públicas y privadas y polideportivos, conforme los protocolos debidamente aprobados mediante decisión administrativa N° 1518/2020.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 649**

**EXPEDIENTE N°:** 16679-1995.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 31 de diciembre de 2019, el rubro “VENTA DE ARTESANÍAS” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Belgrano N° 333 – Local 11, de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 650**

**EXPEDIENTE N°:** 4929-2017.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 24 de julio de 2019, al rubro “VENTA DE INDUMENTARIA – ACCESORIOS – MARROQUINERÍA – CALZADOS – PERFUMERÍA – LENCERÍA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la Av. Bernardo de Irigoyen N° 2850 – SOLE N00-LO037, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 651**

**EXPEDIENTE N°:** 10901-2017.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 30 de septiembre de 2019, el rubro “OFICINA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Bogotá N° 985 – 2° Piso – Oficina 2020, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 652**

**EXPEDIENTE N°:** 2968-2011.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 30 de noviembre de 2018, al rubro “VENTA DE MOTOS – CUATRICICLOS – ACCESORIOS” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la Av. Libertador N° 13226 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 654**

**EXPEDIENTE N°:** 7232-2016.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 31 de agosto de 2019, al rubro “VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Albarelos N° 1946 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 655**

**EXPEDIENTE N°:** 6059-1978.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 28 de febrero del 2020, el rubro “TALLER DE MECÁNICA GENERAL DEL AUTOMOVIL anexo VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Edison N° 2553/63 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 656**

**EXPEDIENTE N°:** 6692-2011.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 31 de mayo de 2018, el rubro “VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS POR BULTO O CAJÓN CERRADO” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la Av. Andrés Rolón N° 2560 – Puestos 124/127 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 657**

**EXPEDIENTE N°:** 2705-2007 y agregado.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 31 de julio de 2016, el rubro “VENTA DE ZAPATOS – CARTERAS – MARROQUINERÍA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Eduardo Costa N° 2040 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 658**

**EXPEDIENTE N°:** 10732-2019.-

**MOTIVO:** Dejar sin efecto, a partir del 12 de febrero del 2020, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “PIZZERÍA – CAFETERÍA” en el establecimiento sito en la calle Ituzaingó N° 401 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 659**

**EXPEDIENTE N°:** 10507-2013.-

**MOTIVO:** Dar de baja de oficio, a partir del 4 de diciembre de 2019, al rubro “VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la Av. Sir A. Fleming N° 980 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---



**FECHA:** 21 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 660**

**EXPEDIENTE N°:** 15405-2015.-

**MOTIVO:** Dar de baja de oficio, a partir del 7 de enero del 2020, al rubro “COMIDAS PARA LLEVAR CON REPARTO A DOMICILIO” que se desarrollaba en la calle Guillermo Hudson N° 1923 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 26 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 661**

**EXPEDIENTE N°:** 16640-2018.-

**MOTIVO:** Dar por desistido, a partir del 31 de agosto de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “OFICINA COMERCIAL – AGENCIA DE SEGURIDAD” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Dardo Rocha N° 1318 – 2° Piso, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 26 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 662**

**EXPEDIENTE N°:** 15922-2018.-

**MOTIVO:** Habilitar con carácter precario, el rubro “VENTA DE CORTINAS Y BLANCO” en el establecimiento sito en la Av. Avelino Rolón N° 2261 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 26 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 665**

**EXPEDIENTE N°:** 15408-2019.-

**MOTIVO:** Tener por desistido, a partir del 31 de enero del 2020, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “VENTA DE CALZADOS Y ACCESORIOS” en el establecimiento sito en la calle Obispo Terrero N° 3071 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 26 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 666**

**EXPEDIENTE N°:** 10408-2014.-

**MOTIVO:** Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “LIBRERÍA – FOTOCOPIAS – VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA” sito en la Av. Centenario N° 938 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo, a partir del 21 de enero de 2019, a nombre del Sr. Germán Oscar Fernández, CUIT N° 20-39434618-8.-

---

**FECHA:** 26 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 667**

**EXPEDIENTE N°:** 6387-2018.-

**MOTIVO:** Habitar el rubro “VENTA DE ZAPATOS – MARROQUINERÍA Y ACCESORIOS” en el establecimiento sito en la calle General Alvear N° 459 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 26 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 668**

**EXPEDIENTE N°:** 9240-2019.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “REGALERÍA” en el establecimiento sito en la calle Paraná N° 3745 – Stand 6504 – 2° Nivel, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 26 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 669**

**EXPEDIENTE N°:** 969-2017.-

**MOTIVO:** Habilitar con carácter precario el rubro “CENTRO CULTURAL” en el establecimiento sito en la calle Acassuso N° 119 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 26 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 670**

**EXPEDIENTE N°:** 14714-2017.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS” en el establecimiento sito en la calle Paraná N° 3745 – Local 3123 – 3° Nivel, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 26 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 671**

**EXPEDIENTE N°:** 4152-1997.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 30 de septiembre de 2019, al rubro “PELUQUERÍA UNISEX” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la Av. Libertador N° 14808 – Local 5, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 26 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 673**

**EXPEDIENTE N°:** 8341-1999.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 30 de diciembre de 2018, el rubro “COMUNICACIÓN VÍA INTERNET (con cuatro computadoras) – LOCUTORIO (dos cabinas) anexo VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la Ruta Panamericana N° 1863 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 26 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 674**

**EXPEDIENTE N°:** 4488-2011.-

**MOTIVO:** Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “OFICINA COMERCIAL” sito en la Av. Libertador N° 14220 – 1° Piso, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo, a partir del 3 de agosto de 2017, a nombre de la firma SWISSJUST LOGÍSTICA S.A., CUIT N° 33-71482884-9.-

---

**FECHA:** 26 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 675**

**EXPEDIENTE N°:** 8570-2004.-

**MOTIVO:** Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “INMOBILIARIA” sito en la calle Emilio Lamarca N° 341 – Local 12 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo, a partir del 11 de agosto de 2017, a nombre del Sr. RolfDieterPetermann, CUIT N° 23-24927537-9.-

---

**FECHA:** 27 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 676**

**EXPEDIENTE N°:** 3420-1987.-

**MOTIVO:** Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “BLANCO Y MANTELERÍA” sito en la calle General Alvear N° 86 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo, a partir del 27 de septiembre de 2018, a nombre de la firma ESNIKAN S.R.L., CUIT N° 30-71591170-8.-

---

**FECHA:** 27 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 677**

**EXPEDIENTE N°:** 7717-2006.-

**MOTIVO:** Dar de baja de oficio, a partir del 24 de junio del 2020, al rubro “VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR anexo ELECTRÓNICA Y TELEFONÍA – COMPUTACIÓN – MUEBLES – COLCHONES – DECORACIÓN – ILUMINACIÓN – BAZAR Y REGALERÍA anexo VENTA DE MOTOS” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Paraná N° 3999 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 678**

**EXPEDIENTE N°:** 12248-2019.-

**MOTIVO:** Habilitar con carácter precario, el rubro “AGENCIA DE VIAJES” en el establecimiento sito en la Av. Fleming N° 2251 – Local 35, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 679**

**EXPEDIENTE N°:** 4135-1993.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 31 de octubre de 2019, al rubro “INMOBILIARIA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la Av. Santa Fe N° 2666 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 681**

**EXPEDIENTE N°:** 11852-2018.-

**MOTIVO:** Habilitar con carácter precario, el rubro “PINTURERÍA (hasta 1000 lts de inflamables de 1° categoría o sus equivalentes de acuerdo a la Tabla de Molestias del COU)” en el establecimiento sito en la Av. Avelino Rolón N° 1163/5 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 682**

**EXPEDIENTE N°:** 11544-1992.-

**MOTIVO:** Dar de baja de oficio, a partir del 27 de noviembre de 2019, el rubro “PARRILLA - RESTAURANTE” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la Av. Andrés Rolón N° 2147 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 683**

**EXPEDIENTE N°:** 2890-1996.-

**MOTIVO:** Dar de baja de oficio, a partir del 23 de noviembre de 2019, al rubro “AGENCIA DE REMISES” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Los Paraísos N° 786/92 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 684**

**EXPEDIENTE N°:** 8884-2019.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DE BEBÉS Y NIÑOS” en el establecimiento sito en la calle Paraná N° 3745 – Local 1176 – 1° Nivel, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 685**

**EXPEDIENTE N°:** 13747-2019.-

**MOTIVO:** Habilitar el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS” en el establecimiento sito en la calle Acassuso N° 281 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

---

**FECHA:** 27 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 686**

**EXPEDIENTE N°:** 3072-2009.-

**MOTIVO:** Dar de baja, a partir del 30 de abril de 2019, el rubro “VENTA DE ROPA DE BEBÉS Y NIÑOS” que se desarrollaba en el establecimiento sito en la calle Diagonal Salta N° 690 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

---

# **RESOLUCIONES SEAR** **(ARSI)**

## **RESOLUCIONES PENDIENTES DE PUBLICACIÓN EN EDICIONES ANTERIORES**

**FECHA:** 22 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN SLyT N°: 51**

**EXPEDIENTE N°: 3212-2020**

**MOTIVO:** Encuadrar lo solicitado en lo establecido en el Artículo 1° inciso a) del Decreto N° 190/2019, otorgando una reducción de un 25% sobre el valor de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias determinada para la cuenta N° 74.201.

Aplicar la reducción a partir del bimestre Julio-Agosto del 2020.-

---

## RESOLUCIONES DE LA PRESENTE QUINCENA

**FECHA:** 24 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SLyT N°: 54**

**EXPEDIENTE N°: 5761-2020**

**MOTIVO:** Encuadrar lo solicitado en lo establecido en el Artículo 1° inciso a) del Decreto N° 190/2019, otorgando una reducción de un 50% sobre el valor de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias determinada para la cuenta N° 76.546.

Aplicar la reducción a partir del bimestre Mayo-Junio del 2020.-

---

**FECHA:** 24 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SLyT N°: 55**

**EXPEDIENTE N°: 5322-2020**

**MOTIVO:** Encuadrar lo solicitado en lo establecido en el Artículo 1° incisos a) y b) del Decreto N° 190/2019, otorgando una reducción de un 50% sobre el valor de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias determinada para la cuenta N° 77.806.

Aplicar la reducción a partir del bimestre Enero-Febrero del 2020.-

---

**FECHA:** 24 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN SLyT N°: 56**

**EXPEDIENTE N°: 5323-2020**

**MOTIVO:** Encuadrar lo solicitado en lo establecido en el Artículo 1° incisos a) y b) del Decreto N° 190/2019, otorgando una reducción de un 50% sobre el valor de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias determinada para la cuenta N° 77.781.

Aplicar la reducción a partir del bimestre Enero-Febrero del 2020.-

---